

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Mancomunidad Los Valles**
- CVE-2016-8822** Aprobación definitiva de la modificación de Estatutos. Pág. 21964
- Concejo Abierto de Naveda**
- CVE-2016-8819** Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos. Pág. 21965

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2016-8785** Decreto de delegación de funciones del alcalde. Pág. 21972
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2016-8793** Resolución de delegación de competencias. Pág. 21973

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2016-8773** Orden SAN/44/2016, de 30 de septiembre, por la que se convoca la provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 21975
- CVE-2016-8774** Orden SAN/45/2016, de 3 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Sección de Endocrinología y Nutrición de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 21978
- CVE-2016-8775** Orden SAN/46/2016, de 3 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 21987
- CVE-2016-8827** Orden SAN/47/2016, de 5 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 21996
- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
- CVE-2016-8795** Bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con la categoría de Educador/a Social a efectos de su contratación laboral temporal para los Servicios Sociales de Atención Primaria número 14, integrada por los Ayuntamientos de Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha (ayuntamiento de cabecera), Cieza y Molledo. Pág. 22005
- CVE-2016-8797** Bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con la categoría de Trabajador/a Social a efectos de su contratación laboral temporal para los Servicios Sociales de Atención Primaria número 14, integrada por los Ayuntamientos de Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha (ayuntamiento de cabecera), Cieza y Molledo. Pág. 22019

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2016-8810** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de aprovechamientos maderables de pino silvestre en la sección forestal V (Campoo - Los Valles). Objeto 5.4.15/16. Pág. 22034

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

	<b>Consejería de Presidencia y Justicia</b>	
<b>CVE-2016-8812</b>	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de apoyo técnico para el desarrollo del proyecto piloto de implantación de los convenios de incorporación social de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Objeto 7.4.5/16.	Pág. 22036
<b>CVE-2016-8811</b>	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio programa de apoyo integral a las familias en el ámbito de la promoción del buen trato y la parentalidad positiva con perspectiva de género. Objeto 7.4.6/16.	Pág. 22038
<b>CVE-2016-8813</b>	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de atención al público y desarrollo de actividades de educación ambiental en los centros de visitantes. Objeto 7.4.11/16.	Pág. 22040
<b>CVE-2016-8808</b>	Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2016.	Pág. 22042
	<b>Consejería de Sanidad</b>	
<b>CVE-2016-8833</b>	Relación de contratos menores aprobados durante el tercer trimestre de 2016.	Pág. 22044
	<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b>	
<b>CVE-2016-8786</b>	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios energéticos y el mantenimiento integral de las instalaciones eléctricas de alumbrado público, edificios y dependencias del Ayuntamiento, contrato mixto de suministros y servicios.	Pág. 22047
	<b>Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera</b>	
<b>CVE-2016-8799</b>	Anuncio de formalización del contrato de servicio de control de accesos, vigilancia, limpieza y pequeñas reparaciones o mantenimiento del Castillo del Rey. Expediente AYT/916/2016.	Pág. 22049
<b>CVE-2016-8801</b>	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento de la página web municipal y redes sociales. Expediente AYT/1272/2016.	Pág. 22050
	<b>Ayuntamiento de Santander</b>	
<b>CVE-2016-8782</b>	Anuncio de licitación, procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, para enajenación de parcela en calle Josefina de la Maza 1.	Pág. 22053
	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b>	
<b>CVE-2016-8886</b>	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con destino a la adjudicación de cinco autorizaciones para la ocupación de dominio público con puestos para la venta de churros y castañas. Temporada 2016/2017.	Pág. 22055

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

	<b>Ayuntamiento de Astillero</b>	
<b>CVE-2016-8829</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2016.	Pág. 22057
	<b>Ayuntamiento de Hazas de Cesto</b>	
<b>CVE-2016-8872</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 22058
	<b>Ayuntamiento de Polanco</b>	
<b>CVE-2016-8862</b>	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 10/2016.	Pág. 22059
	<b>Ayuntamiento de Ruesga</b>	
<b>CVE-2016-8883</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 22060
	<b>Junta Vecinal de Bárcena de Cudón</b>	
<b>CVE-2016-8840</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 22061

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

**Junta Vecinal de Cudón**  
**CVE-2016-8842** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 22062

**Junta Vecinal de Miengo**  
**CVE-2016-8841** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 22063

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**Ayuntamiento de Escalante**  
**CVE-2016-8802** Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa de Agua, Alcantarillado y canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22064

**Ayuntamiento de Voto**  
**CVE-2016-8805** Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasa de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22065

#### 4.4. OTROS

**Ayuntamiento de Escalante**  
**CVE-2016-8809** Aprobación del Plan Económico-Financiero. Pág. 22066

**Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**  
**CVE-2016-8800** Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 22067

**Ayuntamiento de Molledo**  
**CVE-2016-8861** Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero 2016-2017. Pág. 22068

**Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
**CVE-2016-8847** Aprobación provisional y exposición pública de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado, Expedición de Documentos e Impuesto de Obras. Pág. 22069

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

**Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
**CVE-2016-8778** Orden MED/47/2016, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de sanidad y bienestar animal para licenciados. Pág. 22070

**Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
**CVE-2016-8779** Orden UMA/27/2016, de 26 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión del Premio Concha Espina. Pág. 22076

**CVE-2016-8780** Orden UMA/28/2016, de 26 de septiembre, por la que se convocan dos becas de formación práctica para licenciados/as en Ingeniería Industrial e Ingeniería Química, o bien, graduados/as en Ingeniería en Tecnologías Industriales e Ingeniería Química, en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Pág. 22082

**CVE-2016-8781** Orden UMA/29/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para cofinanciar las intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, en materia de gestión de residuos, de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro. Pág. 22091

**Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2016-8783** Anuncio de bases reguladoras de subvenciones para asociaciones para sufragar sus gastos generales. Pág. 22109

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2016-8597** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**  
Información pública de ampliación de nave para industria de transformación de arándanos en suelo rústico en Castillo Pedroso. Pág. 22110
- CVE-2016-8439** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico en Argomilla de Cayón. Pág. 22111

### 7.5. VARIOS

- CVE-2016-8784** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Resolución de 4 de octubre de 2016, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 22112
- CVE-2016-8777** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
Resolución por la que se declara sin efecto la autorización de permuta en el MUP número 17 Alisal del Pical aprobada por Resolución de 13 de febrero de 2013. Pág. 22113
- CVE-2016-8776** Resolución por la que se declara sin efectos la autorización de permuta en el MUP número 343 Roiz aprobada por Resolución de 25 de agosto de 2014. Pág. 22114
- CVE-2016-8791** **Ayuntamiento de Colindres**  
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 22115
- CVE-2016-8792** Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza General de Recaudación. Pág. 22116

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2016-8790** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**  
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 21/2016. Pág. 22117
- CVE-2016-8789** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2016. Pág. 22119
- CVE-2016-8788** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2016. Pág. 22120
- CVE-2016-8787** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2016. Pág. 22121
- CVE-2016-8796** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2016. Pág. 22122
- CVE-2016-8794** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 131/2016. Pág. 22123
- CVE-2016-8798** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 385/2016. Pág. 22124
- CVE-2016-8807** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**  
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2016. Pág. 22125
- CVE-2016-8804** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2016. Pág. 22127

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## MANCOMUNIDAD LOS VALLES

**CVE-2016-8822** *Aprobación definitiva de la modificación de Estatutos.*

El Pleno de la Mancomunidad los Valles, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del art. 3 de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad los Valles, no habiéndose producido alegaciones y una vez incorporadas las sugerencias de la Dirección General de Administración Local, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según se transcribe a continuación:

"ARTºICULO 3º.

1.-Son fines de la Mancomunidad:

- a) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- b) Servicio de extinción de incendios.
- c) Protección del medio ambiente urbano garantizando la sostenibilidad y eficiencia acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- d) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- e) Participación en proyectos de ámbito nacional y/o europeo dirigidos fundamentalmente al desarrollo de políticas sociales, de promoción e impulso socio-económico de sectores desfavorecidos o marginados".

(Letra e) añadida, aprobado en sesión del Pleno de 09-09-2004...

2.-La prestación y explotación de los servicios asumidos podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

3.-La prestación de los fines a que se refiere el párrafo 1º de este artículo, supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole por tanto la gestión integral del mismo, incluido lo referente a imposición y ordenación de los tributos que pudieran corresponder por dichos servicio".

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Pleno de la Mancomunidad los Valles, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad en su artículo 3.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 8 de los Estatutos de la Mancomunidad, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 29 de septiembre de 2016.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2016/8822

CVE-2016-8822

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA

**CVE-2016-8819** *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Local de fecha 27 de abril de 2015, reguladora de la Ordenanza de Pastos de la Junta Vecinal de Naveda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Naveda, 29 de septiembre de 2016.

El presidente,

José Antonio Seco Navamuel.

### **ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE NAVEDA (AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO)**

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

#### ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (dentro del pueblo de Naveda), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

#### ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.
2. La Entidad Local de Naveda es propietaria del monte de Utilidad Pública con CUP N° 207 con una superficie de 146,00 ha. según el Catálogo de Montes.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

3. La Entidad Local de Naveda es propietaria del monte de Libre Disposición compuesto por las siguientes parcelas:

Código provincia municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie
39032	50	281	1,4,7	4,34 ha.
39032	50	295	1	0,17 ha.
39032	50	9012	1,5	1,05 ha.
39032	50	9013	1	1,66 ha.
39032	51	122	2,3,4,5	2,83 ha.
39032	51	123	2,5,7	1,24 ha.
39032	51	126	1	0,23 ha.

4. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

#### ART.3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.
2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).
3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

#### ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

#### ART.5.-APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número 207 Denominación: La Cuesta	Desde 1 de Marzo Hasta 31 de Diciembre
Monte número 39032930 Denominación: Planeada y Salcerón	Desde 1 de Marzo Hasta 31 de Diciembre

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.
3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.
4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

#### ART.6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.
3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 30,00 euros.
4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

#### ART.7- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente 8,00 euros por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

#### ART.8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:
  - a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
  - b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
  - c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
  - a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
  - b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
  - c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
  - d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
  - e) El pastoreo de sementales no autorizados.
  - f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.
  - g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

- h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
  - i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
  - b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
  - c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
  - d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
  - e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
  - f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

#### ART.9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

#### ART.10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

#### ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Naveda, 30 de diciembre de 2015.  
El representante de la Entidad.  
José Antonio Seco Navamuel

2016/8819

CVE-2016-8819

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2016-8785** *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2016, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor de la concejala doña Rosalina López Visitación para la celebración de matrimonio civil de don Víctor Manuel Bringas Baranda y doña Isabel González Paradelo el próximo 21 de octubre del corriente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 4 de octubre de 2016.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2016/8785

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2016-8793** *Resolución de delegación de competencias.*

De conformidad con los preceptos 43 y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía, nº de referencia 1581/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016:

"Considerando que por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión de fecha 23 de junio de 2016, se acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D<sup>a</sup>. Alejandra Calderón Franco, del puesto de concejal de Hacienda y Cuentas (grupo PSOE), en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que en fecha 4 de agosto de 2016, en sesión plenaria ordinaria, toma posesión como concejala del Grupo Municipal PSOE, la concejala siguiente en la lista, enviadas las credenciales de D<sup>a</sup>. Yolanda Ortega Tazón, siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 24 de mayo de 2015.

Considerando que D<sup>ña</sup>. Yolanda Ortega Tazón, sustituye en sus funciones a la concejala cesante, es decir, D<sup>ña</sup>. Alejandra Calderón Franco. No obstante, se considera necesario aclarar nuevamente las mismas, a todos los efectos.

Vistas las Resoluciones de Alcaldía siguientes: Resolución nº 1175/2015, de fecha 7 de julio de 2015, en las que se nombran los miembros de comisiones informativas, Resolución nº 1173/2015, de fecha 7 de julio de 2015, de nombramiento de presidentes y suplentes del presidente de las Comisiones Informativas, así como Resolución de 18 de junio de 2015, nº de ref. 1068/2015, de delegaciones especiales de materias en determinados concejales, en las cuales se expone las delegaciones genéricas y específicas, así como funciones, y composición de comisiones informativas.

En base al art. 21.1 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como preceptos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales:

### RESUELVO

Primero.- Delegar en D<sup>a</sup>. Yolanda Ortega Tazón, concejala del PSOE, las funciones que venía desempeñando D<sup>a</sup>. Alejandra Calderón Franco, que serían las siguientes:

1.- Delegación especial, respecto de servicios municipales, proyectos o asuntos que se especifican: Hacienda y Cuentas.

Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Los concejales que ostenten una delegación genérica en el área en la que se encuadren dichos cometidos específicos, tendrán la facultad de supervisar la actuación de estos Concejales con delegaciones especiales.

Segundo.- Nombrar a D<sup>a</sup> Yolanda Ortega Tazón, concejala del PSOE, como miembro de las siguientes comisiones informativas, en los siguientes términos:

A.- Formará parte como suplente del presidente de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas.

B.- Formará parte como vocal del Grupo Municipal Socialista en la Comisión Informativa Permanente de Obras y Servicios, Medio Rural y Medio Ambiente.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

C.- Formará parte como vocal del Grupo Municipal Socialista en la Comisión Informativa Permanente de Educación y Cultura, Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que preste la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

Cuarto.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución".

San Vicente de la Barquera, 20 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2016/8793](#)

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-8773** *Orden SAN/44/2016, de 30 de septiembre, por la que se convoca la provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de los puestos directivos que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

#### BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
- b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas a la consejera de Sanidad, y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Cuando dicha documentación obre en archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto documento y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la consejera de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño de los mismos.

2. Corresponderá a la consejera de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC.

Santander, 30 de septiembre de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

#### ANEXO I

PUESTOS CONVOCADO	DESCRIPCIÓN PUESTO
1	Denominación del puesto: Subdirector/a de Enfermería Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" Código Plantilla: 2000P67000004ZS Grupo: A. Subgrupo: A2 Titulación: Diplomado o Grado en Enfermería Nivel del complemento de destino: 25
1	Denominación del puesto: Subdirector/a de Enfermería Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" Código Plantilla: 2000P67000003ZZ Grupo: A. Subgrupo: A2 Titulación: Diplomado o Grado en Enfermería Nivel del complemento de destino: 25

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, CONVOCADOS POR ORDEN SAN/\_\_\_/2016 DE \_\_\_\_\_.**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN DE PREFERENCIA	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO		

**DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:**

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación obra en archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

DOCUMENTO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Santander, de \_\_\_\_\_ de 2016  
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD

2016/8773

CVE-2016-8773

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-8774** *Orden SAN/45/2016, de 3 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Endocrinología y Nutrición, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es).

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 3 de octubre de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2016P74000001JP

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

Los datos en esta solicitud podrán ser recambados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre. Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero. Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Vial 13 (C.P. 39003) a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

<b>IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO</b>									
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA		COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/		Nº BOC:		FECHA BOC:	
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.						
PUESTO AL QUE OPTA						

DOCUMENTOS

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:**

**Autorizo a la Administración, marcando la casilla , a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:**

- documento nacional de identidad.
- nóminas como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- titulación académica exigida.
- servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

**En caso de no consentir, marque la casilla  debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:**

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.

MERITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

FECHA

--

FIRMA

--

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD.

CVE-2016-8774

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.



JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2016-8774



JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	 <p>Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar</p>	<p>RESUMEN DEL CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p>
--	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

**CURRICULUM PROFESIONAL**

**1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA**

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

**2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA**

2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

**3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL**

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses

**4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA**

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

**5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN**

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (períodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Numero de créditos de Formación Continuada	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2016/8774

CVE-2016-8774

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-8775** *Orden SAN/46/2016, de 3 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el Procedimiento de Provisión y Evaluación de los Puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es).

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2016-8775

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 3 de octubre de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2004P74000004TB



JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - N° BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.



JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		



JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		<b>RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

**CURRÍCULUM PROFESIONAL**

**1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA**

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

**2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA**

2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

**3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL**

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

**4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA**

	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

**5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN**

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de horas otros cursos	

2016/8775

CVE-2016-8775

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-8827** *Orden SAN/47/2016, de 5 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Anestesiología y Reanimación, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es).

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2016-8827

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 5 de octubre de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2004P74000006PJ



JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.



JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2016-8827



JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	 <p>Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar</p>	<p>RESUMEN DEL CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p>
--	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

**CURRICULUM PROFESIONAL**

**1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA**

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

**2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA**

2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

**3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL**

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses

**4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA**

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

**5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN**

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (períodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Numero de créditos de Formación Continuada	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2016/8827

CVE-2016-8827

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2016-8795** *Bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con la categoría de Educador/a Social a efectos de su contratación laboral temporal para los Servicios Sociales de Atención Primaria número 14, integrada por los Ayuntamientos de Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha (ayuntamiento de cabecera), Cieza y Molledo.*

Mediante Decreto de Alcaldía de 28 de septiembre de 2016 han sido aprobadas las bases de la convocatoria para constituir una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con la categoría de Educador/a Social a efectos de su contratación laboral temporal para los Servicios Sociales de Atención Primaria nº 14, integrada por los Ayuntamientos de Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha (ayuntamiento de cabecera), Cieza y Molledo.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

**BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DESTINADA A LA SELECCIÓN DE PERSONAL CON LA CATEGORÍA DE EDUCADOR SOCIAL A EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL PARA LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Nº 14, INTEGRADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE ANIEVAS, ARENAS DE IGUÑA, BÁRCENA DE PIE DE CONCHA (AYTO. DE CABECERA), CIEZA Y MOLLEDO.**

**PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

**1.1. Objeto de la convocatoria.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria por el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha de la Bolsa de Empleo de personal laboral temporal que en cada momento sea necesario constituir para prestar servicios no permanentes referente a la plaza de Educador/a Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria nº 14, integrada por los Ayuntamientos de Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha (Ayto. de cabecera), Cieza y Molledo, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

**1.2. Bolsa de Empleo.**

La Bolsa de Empleo que se formará con la relación baremada de las personas que hayan solicitado su inclusión en la misma y hayan superado el proceso selectivo, se destinará a la contratación del personal que la integre cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del puesto.
- b) Cuando sea necesario la sustitución temporal del titular del puesto con ocasión de Incapacidad Temporal.
- c) Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral recogidos en Convenio.
- d) Vacaciones, permisos recogidos en Convenio o situaciones análogas.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de tres años prorrogables sin perjuicio de quedar sin efecto para el caso de la resolución de nuevos procesos selectivos, por vacante definitiva.

**1.3. Régimen del Contrato.**

La contratación del trabajador se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, en la modalidad que corresponda, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento. Las condiciones laborales del trabajador contratado (horario, jornada, retribuciones, etc.) serán las fijadas para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha a quién sustituyan.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, se de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación prevista para la jubilación forzosa (65 años).
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Diplomado en Educación Social o equivalente, expedido en España o debidamente homologado. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción B-1.

2.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la suscripción, en su caso, del correspondiente contrato laboral.

2.3. Se establecen como causas de incompatibilidad las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

## **TERCERA.- SOLICITUDES.**

3.1. Quienes deseen formar parte de las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo I a estas Bases, dirigida al Sr. Alcalde de Bárcena de Pie de Concha y presentada en el Registro del Ayuntamiento situado en la Barrio El Rocío, S/N, 39420, Bárcena de Pie de Concha, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o en los restantes registros previstos en el

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

artículo 38 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

3.2. No obstante, en el caso de que se remitan por correo postal o ante otros órganos administrativos, Delegación del Gobierno, Registros Autonómicos etc..., el aspirante deberá necesaria y obligatoriamente adelantar por FAX al 942841343 la presentación de su solicitud dentro del plazo establecido en las presentes bases. Se advierte que no se tendrán en cuenta y serán descartadas automáticamente todas aquellas solicitudes presentadas en dichos registros, respecto a las cuales no se hubiera adelantado por FAX dicha presentación, o cuya presentación se produzca transcurrido el plazo legal de presentación. La solicitud conforme al modelo indicado deberá ir firmada, no admitiéndose el registro de solicitudes fotocopiadas, ni la mera presentación por correo electrónico.

3.3. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, deberá aportarse toda la documentación descrita en el modelo de solicitud, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Dicha documentación será la siguiente:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado.
- Fotocopia compulsada del Título Oficial de Diplomado en Educación Social o equivalente.
- Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.
- Currículum vitae.
- Además deberá aportarse toda la documentación justificativa de los méritos alegados, conforme a las indicaciones descritas en el artículo 7, apartado Fase de Valoración de Méritos de las presentes Bases, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos las presentes bases.

3.4. Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en el artículo 7, apartado Fase de Valoración de Méritos de las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

3.6. A partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de Cantabria, todos los anuncios y publicidad de actos administrativos relativos a este proceso selectivo serán objeto de publicidad exclusivamente a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, sito en Barrio El Rocío, S/Nº, 39420,

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Bárcena de Pie de Concha, y a través de la página web municipal,  
<http://www.aytobarcenapc.com/>.

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará, mediante Resolución, la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha y página web municipal.

4.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

4.4. Una vez publicada la lista definitiva se procederá a la valoración de méritos de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, apartado Fase de Valoración de Méritos de las presentes Bases.

4.5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.6. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

5.1. El órgano de Selección será designado por Resolución de Alcaldía y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, en la que asimismo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de la misma. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso. Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida en las bases.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

5.4. El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 30/92, de 26 de noviembre. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

5.6. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. Serán de aplicación a dicho órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, así como lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de dicha norma legal.

#### **SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

6.1. El sistema selectivo será el de concurso - oposición con posterior entrevista personal.

6.2. Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

6.3. Los opositores serán convocados para cada fase en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

6.4. La convocatoria de la fase de valoración de méritos se realizará en sesión de carácter no público en la misma Resolución de aprobación definitiva de aspirantes admitidos y será objeto de publicación mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

6.5. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y, en su caso, en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

6.6. El orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto la letra "H", según lo establecido en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.7. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, el secretario levantará acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. El acta/s constituirá el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta, se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

#### **SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.**

7.1. Fases del Proceso Selectivo:

PRIMERA FASE.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.- (30 puntos)

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo al siguiente baremo:

I.- Experiencia profesional: Hasta un máximo de 18 puntos.

a) Por haber prestado servicios como Educador/a Social para la Administración Pública, hasta un máximo de 12 puntos:

- 1 punto por cada mes completo de servicios prestados.  
Despreciándose las fracciones inferiores al mes.

b) Por haber prestado servicios como Educador/a Social en el sector Privado: hasta un máximo de 6 puntos:

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

- 0,50 puntos por mes completo acreditado.  
Despreciándose las fracciones inferiores al mes.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante contratos de trabajo o certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán presentando necesariamente contrato de trabajo en el que conste la categoría profesional y puesto desempeñado.

En ambos casos, para valorar los servicios prestados en el sector público y el sector privado, será obligatorio presentar el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

En el caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

## II. Formación: Máximo 12 puntos

a) Por cursos relacionados con la Intervención Social en la Familia y/o Menores en los Servicios Sociales: Máximo 8 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,50 puntos por curso.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

- Cursos de 41 a 200 horas: 1,00 punto por curso.

- Cursos de más de 200 horas: 4,00 puntos por curso.

b) Cursos relacionados con la Intervención Comunitaria (animación social): Máximo 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,25 puntos por curso.

- Cursos de 41 a 200 horas: 0,50 puntos por curso.

- Cursos de más de 200 horas: 2,00 puntos por curso.

Ambos apartados se acreditarán mediante los correspondientes certificados, diplomas y títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el número de horas.

Aquellos títulos en los que no se señale el número de horas no se computarán.

No se tendrán en cuenta cursos de informática, idiomas extranjeros.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

#### SEGUNDA FASE.- OPOSICIÓN.- (70 Puntos)

7.2.- PRUEBA PRÁCTICA (Obligatoria y eliminatoria).- Tras la valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal señalará fecha y lugar de celebración de la prueba práctica.

Este ejercicio consistirá en realizar por escrito uno o varios supuestos prácticos relacionados con el trabajo a desarrollar y concretados en el Anexo II - Temario de la Oposición que acompaña a las presentes Bases, propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza.

En la valoración del ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la actitud, aptitud, capacidad de resolución de los aspectos prácticos planteados, iniciativa, orden, cumplimiento de medidas preventivas en materia de seguridad y salud laboral y el nivel de conocimiento de las competencias profesionales básicas.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Este ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 70 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 35 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros.

TERCERA FASE.- ENTREVISTA PERSONAL: (2 Puntos).-

A la entrevista sólo accederán las cinco (5) mejores notas de la fase de concurso - oposición. La entrevista tendrá por objeto valorar que el candidato presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas.

La entrevista versará sobre las tareas y los cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes, actitudes, capacidades, competencias, habilidades e idoneidad de los aspirantes al puesto, teniéndose en cuenta los datos aportados en el expediente y tomando en consideración su trayectoria profesional, formación y especialización.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará públicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en este procedimiento selectivo, quedando excluidos en su consecuencia del mismo.

Los aspirantes deberán concurrir a la entrevista provistos del Documento Nacional de Identidad a efectos de su debida identificación por parte del Tribunal de valoración.

La calificación a otorgar será hasta un máximo de 2 puntos, otorgándose por cada miembro del Tribunal una valoración entre 0 y 2 puntos y obteniéndose la puntuación total de cada uno de los aspirantes realizando la media aritmética de las calificaciones otorgadas.

7.2. La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos, oposición y entrevista. En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional en las Administraciones Públicas o Empresas Públicas del Sector Público; si aun así persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en experiencia profesional en el sector privado y si aun así persistiese éste se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición. Por último, si aun así continúa el empate, se resolverá por sorteo.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

#### **OCTAVA.- CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

8.1. Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará una Bolsa de Empleo por Orden de la Puntuación total obtenida en el concurso, de mayor a menor, la cual tendrá un máximo de 5 integrantes y será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha y notificada a cada persona incluida en la misma.

8.2. Los seleccionados deberán facilitar al Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, una vez recibida la notificación de la Resolución de la Bolsa de Empleo, en el plazo de 5 días naturales a contar desde la recepción de la misma, un número de teléfono y una cuenta de correo electrónico. Cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del aspirante a lo largo del tiempo de permanencia en la Bolsa, se deberá de comunicar al Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

8.3. Las contrataciones o nombramientos se ofertarán según necesidades del Servicio.

8.4. Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato

#### **NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

9.1. A medida que se produzcan necesidades se procederá de la siguiente forma:

- El Ayuntamiento se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo de 24 horas. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en horas distintas y enviado correo electrónico, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.
- En el caso de que el aspirante rechace la oferta de empleo pasará al final de la lista.
- El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o incapacidad temporal, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Departamento de Personal que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.
- El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

#### **DÉCIMA.- LEY REGULADORA DEL PROCESO.**

10.1. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

10.2. En todo lo no previsto por estas bases se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario y en cuanto no sea incompatible con el régimen que para este personal se estará a lo dispuesto en Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Orden APU/1461/2002 de 6 de junio, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; supletoriamente la Ley de Cantabria 4/1993, de 1 de abril de Función pública y demás normativa concordante.

#### **UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.**

11.1. Contra las presentes bases y su convocatoria cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

11.2. Será igualmente de aplicación el régimen de los Recursos de Alzada previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DILIGENCIA** que expido como Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2016.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR  
Fdo.: Santiago Carral Riádigos

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

**ANEXO I.- MODELO SOLICITUD.**

DON/DOÑA \_\_\_\_\_, con DNI nº  
\_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_.

C.P. \_\_\_\_\_, localidad de \_\_\_\_\_, con teléfono  
número \_\_\_\_\_, y dirección de correo electrónico  
\_\_\_\_\_.

Presento mi solicitud en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha para constitución de una Bolsa de Empleo destinada a la selección de personal con la categoría de Educador/a Social a efectos de su contratación laboral temporal para los Servicios Sociales de Atención Primaria nº 14, integrada por los Ayuntamientos de Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Cieza y Molledo, para cubrir las situaciones puntuales de ausencia por vacaciones, IT o supuestos similares, de los titulares del puesto, aceptando íntegramente las Bases del Proceso selectivo, y presento mi candidatura para el puesto de *(marcar con una X lo que proceda)*:

EDUCADOR/A SOCIAL

ACOMPAÑO A MI SOLICITUD DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.
- Currículum Vitae.
- Titulación académica requerida.
- Copia del carnet de conducir.
- Documentación justificativa de los méritos alegados, conforme a las indicaciones descritas en el artículo 7, apartado Fase de Valoración de Méritos de las presentes Bases.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- NO haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.
- NO hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidades prevista en la legislación vigente.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Aceptar las Bases del Proceso Selectivo aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2016.

De constatarse la falsedad de la presente declaración, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo.

En Bárcena de Pie de Concha, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.  
Fdo.: El/La Aspirante.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

### ANEXO II - TEMARIO

- TEMA 1.- Modelos teóricos de la intervención socioeducativa.
- TEMA 2.- La intervención socio-educativa: finalidad y funciones.
- TEMA 3.- La evaluación de programas: concepto, funciones y etapas.
- TEMA 4.- Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia.
- TEMA 5.- Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales: la Cartera de Servicios Sociales.
- TEMA 6.- La intervención comunitaria: prevención primaria, secundaria y terciaria. Estrategias de intervención.
- TEMA 7.- La desprotección infantil: marco legal y principios de actuación.
- TEMA 8.- Procedimiento de intervención en situaciones de desprotección infantil. Investigación, situación administrativa a seguir y criterios técnicos.
- TEMA 9.- Los programas centrados en el apoyo a los niños, niñas y adolescentes. Programas de fomento de la resiliencia.
- TEMA 10.- Inadaptación social y conductas delictivas: teorías criminológicas sobre la delincuencia juvenil.
- TEMA 11.- Concepto de discapacidad y minusvalía. Papel del maestro/a-educador/diplomado/a en educación social en la intervención con personas con discapacidad.
- TEMA 12.- Marco legal de la intervención en violencia de género: Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

Bárcena de Pie de Concha, 28 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2016/8795

CVE-2016-8795

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2016-8797** *Bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con la categoría de Trabajador/a Social a efectos de su contratación laboral temporal para los Servicios Sociales de Atención Primaria número 14, integrada por los Ayuntamientos de Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha (ayuntamiento de cabecera), Cieza y Molledo.*

Mediante Decreto de Alcaldía de 28 de septiembre de 2016 han sido aprobadas las bases de la convocatoria para constituir una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con la categoría de Trabajador/a Social a efectos de su contratación laboral temporal para los Servicios Sociales de Atención Primaria nº 14, integrada por los ayuntamientos de Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha (ayuntamiento de cabecera), Cieza y Molledo.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

**BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DESTINADA A LA SELECCIÓN DE PERSONAL CON LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR SOCIAL A EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL PARA LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA N° 14, INTEGRADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE ANIEVAS, ARENAS DE IGUÑA, BÁRCENA DE PIE DE CONCHA (AYTO. DE CABECERA), CIEZA Y MOLLEDO.**

**PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

**1.1. Objeto de la convocatoria.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria por el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha de la Bolsa de Empleo de personal laboral temporal que en cada momento sea necesario constituir para prestar servicios no permanentes referente a la plaza de Trabajador/a Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria n° 14, integrada por los Ayuntamientos de Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha (Ayto. de cabecera), Cieza y Molledo, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

**1.2. Bolsa de Empleo.**

La Bolsa de Empleo que se formará con la relación baremada de las personas que hayan solicitado su inclusión en la misma y hayan superado el proceso selectivo, se destinará a la contratación del personal que la integre cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del puesto.
- b) Cuando sea necesario la sustitución temporal del titular del puesto con ocasión de Incapacidad Temporal.
- c) Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral recogidos en Convenio.
- d) Vacaciones, permisos recogidos en Convenio o situaciones análogas.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de tres años prorrogables sin perjuicio de quedar sin efecto para el caso de la resolución de nuevos procesos selectivos, por vacante definitiva.

**1.3. Régimen del Contrato.**

La contratación del trabajador se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, en la modalidad que corresponda, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento. Las condiciones laborales del trabajador contratado (horario, jornada, retribuciones, etc.) serán las fijadas para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha a quién sustituyan.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, se de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación prevista para la jubilación forzosa (65 años).
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Diplomado en trabajo social o equivalente, expedido en España o debidamente homologado. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción B-1.

2.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la suscripción, en su caso, del correspondiente contrato laboral.

2.3. Se establecen como causas de incompatibilidad las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

## **TERCERA.- SOLICITUDES.**

3.1. Quienes deseen formar parte de las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo I a estas Bases, dirigida al Sr. Alcalde de Bárcena de Pie de Concha y presentada en el Registro del Ayuntamiento situado en la Barrio El Rocío, S/N, 39420, Bárcena de Pie de Concha, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o en los restantes registros previstos en el

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

artículo 38 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

3.2. No obstante, en el caso de que se remitan por correo postal o ante otros órganos administrativos, Delegación del Gobierno, Registros Autonómicos etc..., el aspirante deberá necesaria y obligatoriamente adelantar por FAX al 942841343 la presentación de su solicitud dentro del plazo establecido en las presentes bases. Se advierte que no se tendrán en cuenta y serán descartadas automáticamente todas aquellas solicitudes presentadas en dichos registros, respecto a las cuales no se hubiera adelantado por FAX dicha presentación, o cuya presentación se produzca transcurrido el plazo legal de presentación. La solicitud conforme al modelo indicado deberá ir firmada, no admitiéndose el registro de solicitudes fotocopiadas, ni la mera presentación por correo electrónico.

3.3. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, deberá aportarse toda la documentación descrita en el modelo de solicitud, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Dicha documentación será la siguiente:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado.
- Fotocopia compulsada del Título Oficial de Diplomado en Trabajo Social o equivalente.
- Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.
- Currículum vitae.
- Además deberá aportarse toda la documentación justificativa de los méritos alegados, conforme a las indicaciones descritas en el artículo 7, apartado Fase de Valoración de Méritos de las presentes Bases, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos las presentes bases.

3.4. Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en el artículo 7, apartado Fase de Valoración de Méritos de las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

3.6. A partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de Cantabria, todos los anuncios y publicad de actos administrativos relativos a este proceso selectivo serán objeto de publicidad exclusivamente a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, sito en Barrio El Rocío, S/Nº, 39420,

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Bárcena de Pie de Concha, y a través de la página web municipal,  
<http://www.aytobarcenapc.com/>.

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará, mediante Resolución, la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha y página web municipal.

4.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

4.4. Una vez publicada la lista definitiva se procederá a la valoración de méritos de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, apartado Fase de Valoración de Méritos de las presentes Bases.

4.5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.6. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

5.1. El órgano de Selección será designado por Resolución de Alcaldía y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, en la que asimismo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de la misma. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso. Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida en las bases.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

5.4. El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 30/92, de 26 de noviembre. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

5.6. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. Serán de aplicación a dicho órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, así como lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de dicha norma legal.

#### **SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

6.1. El sistema selectivo será el de concurso - oposición con posterior entrevista personal.

6.2. Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

6.3. Los opositores serán convocados para cada fase en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

6.4. La convocatoria de la fase de valoración de méritos se realizará en sesión de carácter no público en la misma Resolución de aprobación definitiva de aspirantes admitidos y será objeto de publicación mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

6.5. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y, en su caso, en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

6.6. El orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto la letra "H", según lo establecido en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.7. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, el secretario levantará acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. El acta/s constituirá el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta, se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

#### **SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.**

7.1. Fases del Proceso Selectivo:

PRIMERA FASE.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.- (30 puntos)

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo al siguiente baremo:

I.- Experiencia profesional: Hasta un máximo de 18 puntos.

a) Por haber prestado servicios como Trabajador/a Social para la Administración Pública, hasta un máximo de 12 puntos:

- 1 punto por cada mes completo de servicios prestados.  
Despreciándose las fracciones inferiores al mes.

b) Por haber prestado servicios como Trabajador/a Social en el sector Privado: hasta un máximo de 6 puntos:

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

- 0,50 puntos por mes completo acreditado.  
Despreciándose las fracciones inferiores al mes.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante contratos de trabajo o certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán presentando necesariamente contrato de trabajo en el que conste la categoría profesional y puesto desempeñado.

En ambos casos, para valorar los servicios prestados en el sector público y el sector privado, será obligatorio presentar el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

En el caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

## II. Formación: Máximo 12 puntos

a) Por cursos relacionados con la Intervención Social en la Familia y/o Menores en los Servicios Sociales: Máximo 8 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,50 puntos por curso.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

- Cursos de 41 a 200 horas: 1,00 punto por curso.
  - Cursos de más de 200 horas: 4,00 puntos por curso.
- b) Cursos relacionados con la Intervención Comunitaria (animación social): Máximo 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
- Cursos de 20 a 40 horas: 0,25 puntos por curso.
  - Cursos de 41 a 200 horas: 0,50 puntos por curso.
  - Cursos de más de 200 horas: 2,00 puntos por curso.

Ambos apartados se acreditarán mediante los correspondientes certificados, diplomas y títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el número de horas.

Aquellos títulos en los que no se señale el número de horas no se computarán.

No se tendrán en cuenta cursos de informática, idiomas extranjeros.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

#### SEGUNDA FASE.- OPOSICIÓN.- (70 Puntos)

7.2.- PRUEBA PRÁCTICA (Obligatoria y eliminatoria).- Tras la valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal señalará fecha y lugar de celebración de la prueba práctica.

Este ejercicio consistirá en realizar por escrito uno o varios supuestos prácticos relacionados con el trabajo a desarrollar y concretados en el Anexo II – Temario de la Oposición que acompaña a las presentes Bases, propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza.

En la valoración del ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la actitud, aptitud, capacidad de resolución de los aspectos prácticos planteados, iniciativa, orden, cumplimiento de medidas preventivas en materia de seguridad y salud laboral y el nivel de conocimiento de las competencias profesionales básicas.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Este ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 70 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 35 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros.

**TERCERA FASE.- ENTREVISTA PERSONAL: (2 Puntos).-**

A la entrevista sólo accederán las cinco (5) mejores notas de la fase de concurso - oposición. La entrevista tendrá por objeto valorar que el candidato presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas.

La entrevista versará sobre las tareas y los cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes, actitudes, capacidades, competencias, habilidades e idoneidad de los aspirantes al puesto, teniéndose en cuenta los datos aportados en el expediente y tomando en consideración su trayectoria profesional, formación y especialización.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará públicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en este procedimiento selectivo, quedando excluidos en su consecuencia del mismo.

Los aspirantes deberán concurrir a la entrevista provistos del Documento Nacional de Identidad a efectos de su debida identificación por parte del Tribunal de valoración.

La calificación a otorgar será hasta un máximo de 2 puntos, otorgándose por cada miembro del Tribunal una valoración entre 0 y 2 puntos y obteniéndose la puntuación total de cada uno de los aspirantes realizando la media aritmética de las calificaciones otorgadas.

7.2. La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos, oposición y entrevista. En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional en las Administraciones Públicas o Empresas Públicas del Sector Público; si aun así persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en experiencia profesional en el sector privado y si aun así persistiese éste se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición. Por último, si aun así continúa el empate, se resolverá por sorteo.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

#### **OCTAVA.- CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

8.1. Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará una Bolsa de Empleo por Orden de la Puntuación total obtenida en el concurso, de mayor a menor, la cual tendrá un máximo de 5 integrantes y será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha y notificada a cada persona incluida en la misma.

8.2. Los seleccionados deberán facilitar al Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, una vez recibida la notificación de la Resolución de la Bolsa de Empleo, en el plazo de 5 días naturales a contar desde la recepción de la misma, un número de teléfono y una cuenta de correo electrónico. Cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del aspirante a lo largo del tiempo de permanencia en la Bolsa, se deberá de comunicar al Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

8.3. Las contrataciones o nombramientos se ofertarán según necesidades del Servicio.

8.4. Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato

#### **NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

9.1. A medida que se produzcan necesidades se procederá de la siguiente forma:

- El Ayuntamiento se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo de 24 horas. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en horas distintas y enviado correo electrónico, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.
- En el caso de que el aspirante rechace la oferta de empleo pasará al final de la lista.
- El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o incapacidad temporal, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Departamento de Personal que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.
- El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

#### **DÉCIMA.- LEY REGULADORA DEL PROCESO.**

10.1. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

10.2. En todo lo no previsto por estas bases se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario y en cuanto no sea incompatible con el régimen que para este personal se estará a lo dispuesto en Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Orden APU/1461/2002 de 6 de junio, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; supletoriamente la Ley de Cantabria 4/1993, de 1 de abril de Función pública y demás normativa concordante.

#### **UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.**

11.1. Contra las presentes bases y su convocatoria cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

11.2. Será igualmente de aplicación el régimen de los Recursos de Alzada previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DILIGENCIA** que expido como Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2016.

EL SECRETARIO - INTERVENTOR  
Fdo.: Santiago Carral Riádigos

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

**ANEXO I- MODELO SOLICITUD.**

DON/DOÑA \_\_\_\_\_, con DNI nº  
\_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_,  
C.P. \_\_\_\_\_, localidad de \_\_\_\_\_, con teléfono  
número \_\_\_\_\_, y dirección de correo electrónico  
\_\_\_\_\_.

Presento mi solicitud en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha para constitución de una Bolsa de Empleo destinada a la selección de personal con la categoría de Trabajador/a Social a efectos de su contratación laboral temporal para los Servicios Sociales de Atención Primaria nº 14, integrada por los Ayuntamientos de Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Cieza y Molledo, para cubrir las situaciones puntuales de ausencia por vacaciones, IT o supuestos similares, de los titulares del puesto, aceptando íntegramente las Bases del Proceso selectivo, y presento mi candidatura para el puesto de *(marcar con una X lo que proceda)*:

TRABAJADOR/A SOCIAL

ACOMPAÑO A MI SOLICITUD DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.
- Currículum Vitae.
- Titulación académica requerida.
- Copia del carnet de conducir.
- Documentación justificativa de los méritos alegados, conforme a las indicaciones descritas en el artículo 7, apartado Fase de Valoración de Méritos de las presentes Bases.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- NO haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.
- NO hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidades prevista en la legislación vigente.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Aceptar las Bases del Proceso Selectivo aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2016.

De constatarse la falsedad de la presente declaración, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo.

En Bárcena de Pie de Concha, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.  
Fdo.: El/La Aspirante.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## ANEXO II - TEMARIO

TEMA 1.- El municipio: concepto y elementos. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

TEMA 2.- La organización municipal: órganos necesarios y órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

TEMA 3.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

TEMA 4.- Los Servicios Sociales como sistema público de protección: principios, objetivos, criterios de actuación y áreas de competencia.

TEMA 5.- El Trabajo Social como disciplina: nacimiento y desarrollo. El trabajo social en el conjunto de las Ciencias Sociales. Fundamentos, principios y funciones básicas del trabajo social. Código deontológico del trabajador social.

TEMA 6.- El voluntariado social y la Cooperación Internacional para el Desarrollo en las Administraciones Públicas. Aspectos legales. Estatuto Jurídico del Voluntariado. Su papel en los servicios sociales.

TEMA 7.- Organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria. Los SSAP nº14. Circuito de atención al ciudadano en los centros de servicios sociales. Criterios y metodología para la atención social.

TEMA 8.- La familia y los menores. Menores en conflicto social. Aspectos legales y sociales. Actuación del Trabajador Social. Intervención en situaciones de desprotección infantil en los Ayuntamientos de SSAP nº14

TEMA 9.- Problemas sociales específicos de las mujeres: descripción, legislación, recursos y actuaciones.

TEMA 10.- Las personas mayores. Aspectos físicos, psicológicos y sociales del

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

envejecimiento. Nuevos roles de la persona mayor en nuestra sociedad. El Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

TEMA 11.- Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

TEMA 12.- Drogodependencias y otras adicciones. Conceptos básicos. Legislación vigente. Intervención social en drogodependencias y recursos locales y regionales.

TEMA 13.- Minorías étnicas e integración social. Aspectos sociodemográficos y culturales. Actuación del trabajador social y recursos municipales.

TEMA 14.- El diseño y la evaluación de los programas y proyectos sociales en el marco de la atención social primaria.

TEMA 15.- El equipo interdisciplinar. Técnicas de trabajo en equipo. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones. Aplicación a los SSAP.

TEMA 16.- Mediación y Orientación familiar en Trabajo Social

TEMA 17.- Renta Social Básica y Prestación económica de Emergencia Social.

Bárcena de Pie de Concha, 28 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2016/8797

CVE-2016-8797

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2016-8810** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de aprovechamientos maderables de pino silvestre en la sección forestal V (Campoo - Los Valles). Objeto 5.4.15/16.*

Consejería: Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Objeto: 5.4.15/16 "Aprovechamientos maderables de pino silvestre en la sección forestal V (Campoo - Los Valles)".

CPV (Referencia de nomenclatura): 77231100-9.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 70.463,90 euros.

Importe total: 85.261,32 euros (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 105.695,85 euros.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Prórroga del contrato: Sí, por 1 año.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Clasificación del contratista sustitutiva de la solvencia: Grupo O, Subgrupo O6, Categoría 1.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29. 39003 Santander (teléfono: 942 207 124, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

CVE-2016-8810

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en las cláusulas número 6 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 30 de septiembre de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia,  
P.D. La secretaria general (resolución 18 de junio de 2008),  
Noelia García Martínez.

2016/8810

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2016-8812** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de apoyo técnico para el desarrollo del proyecto piloto de implantación de los convenios de incorporación social de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Objeto 7.4.5/16.*

Objeto: 7.4.5/16 "Apoyo técnico para el desarrollo del proyecto piloto de implantación de los convenios de incorporación social de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales".

CPV (Referencia de nomenclatura): 85312300-2.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 98.000,00 €.

Importe total: 118.580,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 98.000,00 €.

Plazo de Ejecución: 22 meses.

Prórroga del contrato: No.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207124, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en las cláusulas números 6 y 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

CVE-2016-8812

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 30 de septiembre de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.D. La secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),

Noelia García Martínez.

2016/8812

CVE-2016-8812

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2016-8811** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio programa de apoyo integral a las familias en el ámbito de la promoción del buen trato y la parentalidad positiva con perspectiva de género. Objeto 7.4.6/16.*

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Objeto: 7.4.6/16 "Programa de apoyo integral a las familias en el ámbito de la promoción del buen trato y la parentalidad positiva con perspectiva de género".

CPV (Referencia de nomenclatura): 85312300-2.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 178.800,00 euros.

Importe total: 216.348,00 euros (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 178.800,00 euros.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Prórroga del contrato: No.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Se admiten mejoras de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29. 39003 Santander (teléfono: 942 207 124, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

CVE-2016-8811

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 30 de septiembre de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia,  
P.D. La secretaria general (resolución 18 de junio de 2008),  
Noelia García Martínez.

2016/8811

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2016-8813** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de atención al público y desarrollo de actividades de educación ambiental en los centros de visitantes. Objeto 7.4.11/16.*

Objeto: 7.4.11/16 "Atención al público y desarrollo de actividades de educación ambiental en los centros de visitantes".

CPV (Referencia de nomenclatura): 80540000-1.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 150.000,00 €.

Importe total: 181.500,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 300.000,00 €.

Plazo de Ejecución: 12 meses.

Prórroga del contrato: Sí, 12 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Se admiten mejoras de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 124, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del 14 de noviembre de 2016.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 y 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

CVE-2016-8813

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 5 de octubre de 2016, se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 30 de septiembre de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.D. La secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),

Noelia García Martínez.

2016/8813

CVE-2016-8813

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2016-8808** *Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia y Justicia, durante el tercer trimestre de 2016.

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento adjudicación	Importe
ANÁLISIS Y PROPUESTA DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE DE LA LEY 6/2002, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE CANTABRIA, EN SUS REGLAMENTOS DE DESARROLLO, Y NORMATIVA AFECTADA.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	14.520,00
ADQUISICION DE UNA REPLICA DE LA ESTELA DE BARROS	IOAN CHIPRIAN	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.299,00
SUMINISTRO DE ORDENADOR PORTATIL PARA LA VICEPRESIDENCIA	AVANTI 21 SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	788,92
SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DEL CPD CORPORATIVO.	ISIDRO RAMOS SALGADO	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	20.211,84
ACTUACIONES INTERIORES EN EL COMPLEJO JUDICIAL DE SALESAS	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	35.300,00
ACTUACIONES INTERIORES EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TORRELAVEGA	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	17.950,00
MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS AUXILIARES DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2016	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.092,50
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE POLÍTICA DE FIRMA ELECTRÓNICA	ASTREA La Infopista Jurídica, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	17.545,00
SUMINISTRO DE MATERIAL DE ESPELEOSOCORRO PARA SU USO POR LOS TÉCNICOS AUXILIARES DE PROTECCION CIVIL	INDACCESS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	10.777,09
SUMINISTRO DE 23 HIDRANTES Y 23 FANALES PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL AMBITO DE PROTECCION CIVIL EN CANTABRIA	URBAN TECHNOLOGY, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	15.704,47
ELABORACION DEL MAPA DE RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	BIESCA AGROFORESTAL Y MEDIOAMBIENTE, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	4.283,40
SUMINISTRO DE UNA CAMILLA Y UN TALADRO DE RESCATE PARA SU USO POR LOS TÉCNICOS AUXILIARES DE PROTECCION CIVIL	BARRABES SKI MONTAÑA, S.L.U.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.258,68
SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL 1 AL 15 DE MARZO DE 2016	AC CAMERFIRMA S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.391,50

CVE-2016-8808

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento adjudicación	Importe
APOYO A LA MIGRACIÓN LÓGICA DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	21.000,00
SUMINISTRO DE UN GENERADOR, UNA MOTOSIERRA Y TRES BOMBAS SUMERGIBLES	SUMIDECANT, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.827,10
SUMINISTRO DE 100 LINTERNAS DE SEGURIDAD PARA CASCOS	ADARO TECNOLOGÍA, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.566,00
SUMINISTRO DE DOS ORDENADORES PARA LA IMPRENTA REGIONAL	TECNICOS INFORMATICOS DE CANTABRIA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.569,50
SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.401,68
CONTRATACIÓN DE CURSO DE MEDIOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS Y MEDIOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS PARA EQUIPOS DE PRIMERA INTERVENCIÓN	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.800,00
SUMINISTRO DE UNA UNIDAD DE SALIDA PARA LA IMPRESORA KONICA MINOLTA C-1070	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTION SPAIN, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	4.467,32
SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA MAMPARA EN LA 1ª PLANTA DEL EDIFICIO DE GENERAL DAVILA, 87	NORGLASS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.285,99
SERVICIO DE TRASLADO DE EFECTOS JUDICIALES A NUEVA UBICACIÓN	RECICLADO HERRERO E HIJOS S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	19.239,00
SUMINISTRO DE AUTOCLAVE PARA DESINFECCION Y ESTERILIZACION DEL INSTRUMENTAL DE LA SALA DE AUTOPSIAS DEL IML	QUIRUMED, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.838,87
SUMINISTRO DE APARCADOR DE BICICLETAS 6 PLAZAS PARA EDIFICIO JUDICIAL DE SALESAS	KAISER + KRAFT, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	211,75
SUMINISTRO DE MESA AUXILIAR PARA DESPACHO SECCION 4ª AUDIENCIA PROV. SANTANDER	HERPESA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	108,36
SUMINISTRO DE MESA DISECCION LATERAL MOVIL	ANTONIO MATACHANA, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.748,45
SUMINISTRO DE DUCHA LAVAJOS PARA SALA DE AUTOPSIAS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE CANTABRIA	MONTEMAR EXPOGER SUMINISTROS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	296,45

RESUMEN:

TIPO	NUMERO	IMPORTE
SUMINISTRO	16	59149,63
SERVICIOS	9	111.083,24
OBRAS	2	53.250,00
TOTAL	27	223.482,87

Santander, 4 de octubre de 2016.  
La secretaria general de Presidencia y Justicia,  
Noelia García Martínez.

2016/8808

CVE-2016-8808

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-8833** *Relación de contratos menores aprobados durante el tercer trimestre de 2016.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Sanidad durante el tercer trimestre de 2016.

Expediente	Adjudicatario	Importe	Proc. Adj.
PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA (SESPAS)	6.000,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE 200 DOSIS DE VACUNA INFANTIL FRENTE A LA HEPATITIS A	GLAXOSMITHKLINE S.A.	2.061,49	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE DOS DOSIS DE VACUNA ANTIRRÁBICA IMOGAM RABIA 300LE/2 ML	SANOFI PASTEUR MSD S.A.	310,96	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE 20 DOSIS DE VACUNA CONJUGADA ABTINEUMOCÓCICA DE POLISACÁRIDOS (SYNFLORIX)	GLAXOSMITHKLINE S.A.	747,67	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ORGANIZACIÓN CURSO "ALCOHOL, ADOLESCENTES Y JÓVENES"	FUNDACION DE AYUDA A LA DROGADICCION	2.650,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
REALIZACIÓN CURSO DETECCIÓN TEMPRANA DE RIESGOS JUVENILES DESDE LA ESCUELA	FUNDACION DE AYUDA A LA DROGADICCION	2.650,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL ANÁLISIS "IN SITU" DEL AGUA DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO Y COMPRA DE "CALZAS-CUBRECALZADO"	SUL S.L.	101,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA 13 VALENTE "PREVENAR 13"	PFIZER S.A.	16.931,20	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
DESARROLLO APLICACIÓN INFORMÁTICA "REGISTRO DE PROFESIONALES SANITARIOS DE CANTABRIA"	VIACORE IT SL	13.884,75	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
REPARACIÓN INTEGRAL DE LA PUERTA CENTRAL DE DOS HOJAS DEL ACCESO PRINCIPAL DEL EDIFICIO SEDE DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	CIERRES Y AUTOMATISMOS CEMATIC, SL	4.192,89	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
REPOSICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD	AF STEELCASE S.A.	371,83	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTEL PUBLICITANDO EL TELÉFONO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERISAN, S.A.	848,74	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADECUACIONES E INCORPORACIÓN DEL MÓDULO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL SAGITARIO.	DIVISA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A.	21.417,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
REPOSICIÓN DE TRES MONITORES SERVICIO ATENCIÓN AL USUARIO	CESOIN SEIDOR, S.A.	301,29	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011

CVE-2016-8833

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Expediente	Adjudicatario	Importe	Proc. Adj.
ADQUISICION DE 25.000 BOLSAS DE PLASTICO CON LOGO CORPORATIVO PARA EL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE COLON	SUMIDECANT, S.L.	1.240,25	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
REEDICIÓN DE LA REVISTA "APRENDIENDO A VIVIR SIN TABACO" Nº 1	SOCIEDAD DE ARTES GRAFICAS J. MARTINEZ S.L.	1.591,15	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE LA VACUNA GAMMAGLOBULINA ANTIRRÁBICA	SANOPI PASTEUR MSD S.A.	719,10	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
REPOSICIÓN DE UNA C.P.U. Y CINCO PANTALLAS PARA EL AREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN	CESOIN SEIDOR, S.A.	968,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ENCUADERNACIÓN DEL LIBRO "ENCUESTA SOBRE DROGAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR"	IMPRESA PELLON, SL	728,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
PLEGADO EN CUADRÍPTICOS DEL FOLLETO "PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS ÁMBITO ESCOLAR"	IMPRESA PELLON, SL	96,04	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ANÁLISIS DE CUATRO MUESTRAS DE COMIDAS PREPARADAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACRILAMIDAS	AGÈNCIA DE SALUT PÚBLICA DE BARCELONA	660,13	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE GUANTES DESECHABLES PARA LA UNIDAD DE EXPLORACIÓN MAMOGRAFICA DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA	PROQUINORTE, S.A.	644,69	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
SUMINISTRO DE LA VACUNA ANTIRRÁBICA RABIPUR	GLAXOSMITHKLINE S.A.	103,50	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
INSTALACIÓN DE UNA MAMPARA AISLANTE EN LA UNIDAD MÓVIL DE EXPLORACIÓN MAMOGRAFICA DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA	CARROCERÍAS VILLFER, S.L.	1.802,90	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE UN TRIQUINOSCOPIO	PROQUINORTE, S.A.	2.831,40	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
REPOSICION DE UN DILUIDOR	VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	2.976,60	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
REPOSICIÓN DE UNA IMPRESORA PARA EL AREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.	111,72	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
AJUSTE Y COMPROBACIÓN DE TERMOMETRO Y SUSTITUCIÓN DE SONDAS	NEURLAN, S.L.	677,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
JORNADA-ENCUENTRO DE COORDINADORES DEL CONTROL OFICIAL DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS DEL GRUPO NORTE	CANTUR, S.A.	700,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICION DE LA VACUNA ANTIPOLIOMELÍTICA INACTIVADA	SANOPI PASTEUR MSD S.A.	1.872,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
II JORNADA DE LA RED CÁNTABRA DE CENTROS SANITARIOS SIN HUMO	VIAJES ALTAMIRA S.L.	4.212,20	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE UNA SELLADORA PARA LAS TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE AGUAS	IDEXX LABORATORIOS, S.L.	3.025,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Expediente	Adjudicatario	Importe	Proc. Adj.
ADQUISICIÓN DE UNA CENTRÍFUGA PARA PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA EL ANÁLISIS DE ALIMENTOS	SUL S.L.	5.465,19	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
REPOSICIÓN DE UNA ESTUFA SECADORA PARA EL TRATAMIENTO PREVIO DE LAS MUESTRAS DE ALIMENTOS	VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	1.415,70	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA LOS EQUIPOS DE CROMATOGRAFÍA: BOMBA Y COLUMNA PARA TIREOSTÁTICOS	WATERS CROMATOGRAFIA, S.A.	6.025,80	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA	MERCK CHEMICALS AND LIFE SCIENCE S.A.	2.627,14	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE DOS ALCOHOLIMETROS AL 6000 Y 16 SENSORES DE RECAMBIO	SUMINISTRO URGENTE AL LABORATORIO, S.A.	994,18	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE PENDRIVES CON GRABACION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL CURSO "TEORIA Y PRÁCTICA DEL ABORDAJE DEL TABAQUISMO"	CENTRAL DE REGALO PUBLICITARIO S.L.U.	479,16	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
SUMINISTRO DE LECTORA DE MARCAS ÓPTICAS	DARA INFORMATICA SL	13.854,50	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ORGANIZACIÓN JORNADAS JÓVENES Y DROGAS. NUEVAS PERSPECTIVAS	VIAJES BRITOUR, S.A.	1.867,83	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011

Santander, 4 de octubre de 2016.  
La secretaria general,  
María Cruz Reguera Andrés.

2016/8833

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2016-8786** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios energéticos y el mantenimiento integral de las instalaciones eléctricas de alumbrado público, edificios y dependencias del Ayuntamiento, contrato mixto de suministros y servicios.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión extraordinaria, de fecha 28 de septiembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios energéticos y el mantenimiento integral de las instalaciones eléctricas de alumbrado público, edificios y dependencias, sujeto a regulación armonizada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Medio Cudeyo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación - Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Secretaría Municipal.
    - 2) Domicilio. Plaza del Ayuntamiento, 1.
    - 3) Localidad y código postal: Valdecilla, Medio Cudeyo, 39724.
    - 4) Teléfono. 942 520 023.
    - 5) Correo electrónico: contratacion@mediocudeyo.es.
    - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://mediocudeyo.es/web/perfil-del-contratante/>.
    - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 21-11-2016.
  - d) Número de expediente. 2/2016. Contrato mixto suministros y servicios.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción: Servicios energéticos y mantenimiento integral de las Instalaciones eléctricas de alumbrado público, edificios y dependencias.
  - b) Duración del contrato: 15 años.
  - c) Posible prórroga: 12 meses.
  - d) CPV: 71314200-4 Servicios de gestión de energía, 50232100-1 mantenimiento de alumbrado público de calles, 45316100-6 instalaciones de alumbrado exterior, 50711000-2 reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula XV del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación anual: 254.700,00 €, al que se le adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido, por valor de 53.487,00 €.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

5. Valor estimado del contrato: 3.820.500,00 € (IVA excluido).
6. Garantías exigidas. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 21 de noviembre de 2016.
  - b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.
    2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
    3. Localidad y código postal: Valdecilla, 39724.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Medio.
  - b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, 1.
  - c) Localidad y código postal: Valdecilla, 39724.
  - d) Descripción:
    1. La constitución de la Mesa de Contratación y apertura del sobre A, tendrá lugar el 28 de noviembre de 2016, a las 12:00 horas.
    2. Subsanaciones.
    3. Apertura del sobre B y C, en lugar y hora previamente señalados.
10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 30 de septiembre de 2016.

Medio Cudeyo, 30 de septiembre de 2016.

El alcalde,  
Juan José Perojo Cagigas.

2016/8786

CVE-2016-8786

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2016-8799** *Anuncio de formalización del contrato de servicio de control de accesos, vigilancia, limpieza y pequeñas reparaciones o mantenimiento del Castillo del Rey. Expediente AYT/916/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que se indica a continuación:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- b) Número de expediente: AYT/916/2016.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: Servicio de control de accesos, vigilancia, limpieza y pequeñas reparaciones o mantenimiento del Castillo del Rey. CPV: 92522200-8 y 90911200-8.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 04/07/2016.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato: Valor estimado del contrato: 168.000,00 € (incluyendo la posible prórroga).

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe sin IVA: 112.000,00; IVA: 23.520,00 €. Importe con IVA: 135.520,00 €.

6.- Plazo de vigencia del contrato: Dos años, susceptible de una prórroga de carácter anual.

7.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 27/09/2016.
- b) Fecha de formalización: 29/09/2016
- c) Contratista: Bedunde, S. L. CIF B74010042.
- d) Importe de adjudicación sin IVA: 105.925,89 €.
- e) Importe de adjudicación con IVA: 128.170,33 €.

San Vicente de la Barquera, 29 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/8799

CVE-2016-8799

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2016-8801** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento de la página web municipal y redes sociales. Expediente AYT/1272/2016.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de septiembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento de la página web municipal y redes sociales de San Vicente de la Barquera, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Secretaría.
    - 2) Domicilio: C/ Alta, nº 10.
    - 3) Localidad y código postal. San Vicente de la Barquera. CP 39540.
    - 4) Teléfono: 942 710 012.
    - 5) Telefax: 942 712 251.
    - 6) Correo electrónico: secretaria@sanvicentedelabarquera.es. registro@sanvicentedelabarquera.es.
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.sanvicentedelabarquera.es.
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Un día antes de culminación del plazo de presentación de solicitudes.
  - d) Número de expediente. AYT/1272/2016.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción.: Servicio de mantenimiento de la página web municipal y redes sociales municipales. Punto primero del pliego administrativo.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No.
  - d) Lugar de ejecución:
    - 1) Domicilio: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Instalaciones de la empresa adjudicataria.
    - 2) Localidad y código postal. San Vicente de la Barquera. CP 39540.
  - e) Plazo de ejecución: 2 años desde firma contrato.
  - f) Admisión de prórroga. Sí. 1 año.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). No.
  - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). No.
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura). CPV 72000000-5 "Servicios de TI, consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo".

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Subasta electrónica. No.
- d) Criterios de adjudicación. Un sólo criterio. El precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 23.580 € (veintitrés mil quinientos ochenta euros).

5. Presupuesto base de licitación:

Importe anual sin IVA: 7.860 € (siete mil ochocientos sesenta euros).

IVA anual: 1.650,60 € (mil seiscientos cincuenta euros y sesenta céntimos).

Importe total anual con IVA incluido: 9.510,60 € (nueve mil quinientos diez euros y sesenta céntimos).

Importe total por los tres años sin IVA: 23.580 € (veintitrés mil quinientos ochenta euros).

IVA correspondiente a los tres años: 4.951,80 € (cuatro mil novecientos cincuenta y un euros y ochenta céntimos).

Importe total plazo tres años con IVA: 28.531,80 € (veintiocho mil quinientos treinta y un euros y ochenta céntimos).

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No.

Definitiva (%): 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso). No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso). Sí.
- c) Otros requisitos específicos. No.
- d) Contratos reservados. No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales.
- b) Modalidad de presentación. Presencial o por correo ordinario previo anuncio por fax.
- c) Lugar de presentación:
  1. Dependencia. Registro Municipal de lunes a viernes de 8,30 a 14,30 horas.
  2. Domicilio. Calle Alta nº 10.
  3. Localidad y código postal. San Vicente de la Barquera. CP 39540.
  4. Dirección electrónica: [registro@sanvicentedelabarquera.es](mailto:registro@sanvicentedelabarquera.es).
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.
- e) Admisión de variantes, si procede. No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Durante todo el proceso de licitación.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción. Salón de Plenos Casa Consistorial.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

- b) Dirección. Calle Alta nº 10.
- c) Localidad y código postal. San Vicente de la Barquera CP 39540.
- d) Fecha y hora. Primer jueves hábil, 12,30 horas. Salvo cambio por necesidades del Servicio.

10. Gastos de Publicidad. Adjudicatario.

San Vicente de la Barquera, 26 de septiembre de 2016.

El alcalde,  
Dionisio Luguera Santoveña.

2016/8801

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-8782** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, para enajenación de parcela en calle Josefina de la Maza 1.*

Acuerdo del Ayuntamiento de Santander por el que se aprueba la enajenación, mediante procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación, (el precio), de parcela de 1.515,69 m2 sita en C/ Josefina de la Maza, 1

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio.

2. Objeto:

Parcela: C/ Josefina de la Maza, 1 (Monte-Barrio San Miguel).

Superficie: 1.515,79 m2.

Datos catastrales: 2231770VP3123A0001GB.

Datos registrales: Registral 14147, folio 181, tomo 2764, libro 191.

La descripción amplia es la que figura en los pliegos de condiciones aprobados y sus anexos.

3. Tipo de licitación: 777.784 € (Tributos excluidos).

Garantía para participar: 38.889,20 €.

4. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación (el precio).

5. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santander - Servicio de Patrimonio
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 668.
- e) Telefax: 942 203 168.

El acceso a la documentación administrativa de este contrato podrá hacerse a través de la Página Web Municipal <http://santander.es/servicios-empresas/perfil-del-contratante>

6. Presentación de proposiciones:

- a) Durante el plazo de 30 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOC, hasta las 13:00 horas.
- b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el pliego de cláusulas administrativas aprobado y sus anexos.
- c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n. 39002, Santander.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

7. Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación el siguiente día a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las 12 horas. En caso de que este día fuera inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

8. Gastos: Los adjudicatarios quedan obligados a pagar el importe de los gastos de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

Santander, 27 de septiembre de 2016.  
El concejal delegado de Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2016/8782

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-8886** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con destino a la adjudicación de cinco autorizaciones para la ocupación de dominio público con puestos para la venta de churros y castañas. Temporada 2016/2017.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
  - d) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
  - e) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 2-4. Sección de Contratación.
  - f) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
  - g) Teléfono: 942 812 229.
  - h) Telefax: 942 812 230.
  - i) Correo electrónico: mjherrera@aytotorrelavega.es y avillalba@aytotorrelavega.es
  - j) Dirección Web del perfil del contratante municipal: [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es)
  - k) Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contrataciondel ESTADO.es/>
  - l) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
  - m) Número de expediente: 82/16.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Gestión de servicio público.  
Descripción: "Adjudicación de cinco autorizaciones para la ocupación del dominio público con puestos de venta de churros y castañas. Temporada 2016/2017".
  - b) Lugar de ejecución: Torrelavega, 39300 (Cantabria).
  - c) Plazo de contrato: Desde la firma hasta el 31 de marzo de 2017.
  - d) Admisión de prórroga: No.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.
  
4. Tipo de licitación:
  - Puestos de churros: B.I. 1.157,00 €, IVA (21%) 242,97 €, Total: 1.399,97 €.
  - Puestos de castañas: B.I. 450,21 €, IVA (21%) 94,54 €, Total: 544,75 €.
  
5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica, financiera y técnica: Según art. 9 del pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 2-4.

3ª Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.

d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura del sobre "2", será pública y se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

b) Dirección: Plaza Baldomero Iglesias, 2-4.

c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.

d) Fecha: La apertura del sobre "2", se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 5 de octubre de 2016.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/8886

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2016-8829** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2016.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de septiembre de 2016, expediente de modificación de créditos número 3/2016, queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas a que se refiere el artículo 151.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiera presentado reclamación alguna.

Astillero, 3 de octubre de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2016/8829

CVE-2016-8829

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2016-8872** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 29 de septiembre del año en curso, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hazas de Cesto para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.657.427,07 euros y el estado de ingresos a 1.657.427,07 euros, junto con sus bases de ejecución y la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Beranga, 3 de octubre de 2016.

El alcalde,  
José María Ruiz Gómez.

2016/8872

CVE-2016-8872

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2016-8862** *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 10/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Polanco, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 10/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Polanco, 30 de septiembre de 2016.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

[2016/8862](#)

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2016-8883** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Sometida la cuenta general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015 a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas conforme a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete ahora a exposición pública por quince días durante los cuales, y ocho más, podrán los interesados examinarla y formular los reparos y observaciones que consideren oportunos, todo ello a partir de la publicación en este Boletín oficial.

Riba, 6 de octubre de 2016.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2016/8883

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CUDÓN

**CVE-2016-8840** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión de 27 de septiembre de 2016, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Bárcena de Cudón para el ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miengo, 27 de septiembre de 2016.

La presidenta,  
Lara Bárcena Marcos.

2016/8840

CVE-2016-8840

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## JUNTA VECINAL DE CUDÓN

**CVE-2016-8842** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 4 de octubre de 2016, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cudón para el ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miengo, 4 de octubre de 2016.

El presidente,  
Avelino Sánchez Coz.

2016/8842

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## JUNTA VECINAL DE MIENGO

**CVE-2016-8841** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2016, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Miengo para el ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miengo, 26 de septiembre de 2016.

El presidente,

José Antonio Pérez Alonso.

2016/8841

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2016-8802** *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa de Agua, Alcantarillado y canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2016, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2016.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la Oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 3 de octubre hasta el 5 de diciembre de 2016, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.
- El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 6 de septiembre de 2016, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin más aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 30 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2016/8802

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2016-8805** *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasa de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En sesión del día 3 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2016 y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al tercer trimestre de 2016.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Voto, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan ser consultados por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Al mismo tiempo se anuncia el periodo de cobranza de dichos tributos, cuyo periodo voluntario va desde el día 14 de octubre de 2016, al 15 de diciembre, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Voto, 3 de octubre de 2016.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2016/8805](#)

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2016-8809** *Aprobación del Plan Económico-Financiero.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30 de septiembre de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Escalante, 3 de octubre de 2016.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2016/8809

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2016-8800** *Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016, la Ordenanza Fiscal reguladora del del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", al objeto de la que se presenten cuantas reclamaciones se consideren oportunas. Finalizado el plazo de información pública, si no se hubiesen presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Hermandad de Campoo de Suso, 29 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2016/8800

CVE-2016-8800

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2016-8861** *Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero 2016-2017.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 19 de mayo de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Molledo, 20 de septiembre de 2016.

La alcaldesa,  
Teresa Montero Vicenti.

2016/8861

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2016-8847** *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado, Expedición de Documentos e Impuesto de Obras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado, Expedición de Documentos e Impuesto de Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ribamontán al Mar, 5 de octubre de 2016.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2016/8847

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-8778** *Orden MED/47/2016, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de sanidad y bienestar animal para licenciados.*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en los sectores agrícolas y ganaderos, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos, en el marco de las investigaciones y análisis de muestras relacionadas producciones ganaderas y la sanidad-bienestar animal, hacen necesario promover y facilitar una acción formativa previa, que complemente la específica adquirida en la Universidad en ciertas titulaciones lo que, en definitiva, permitirá la existencia en el sector profesional relacionado con el mundo agrario de técnicos formados y cualificados en unas áreas de tanta relevancia en la actualidad, máxime ante la escasez en nuestra Comunidad de personal especializado.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en estas áreas, en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, y en especial en lo previsto en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones en Cantabria y el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de becas o ayuda económica individual para formación práctica y especialización en el campo de la Sanidad y el Bienestar animal.

2.- Las becas se concederán tras la oportuna convocatoria realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 16 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2.- Campo de especialización y Centro de actividades.

1.- Las becas irán dirigidas a realizar estudios y trabajos de formación práctica en: Prevención y lucha contra enfermedades animales transmisibles al hombre (zoonosis). Prevención y lucha contra enfermedades animales de gran difusión y de gran importancia económica. Planes de lucha contra enfermedades infectocontagiosas, no incluidas en las campañas de saneamiento ganadero y de enfermedades de etiología parasitaria. Control de productos zoonosarios. Control de piensos medicados y aditivos en general. Seguimiento de productos prohibidos en el engorde de los animales de abasto: Beta-agonistas, Hormonales, Anti-hormonales, etc, programas de bienestar animal en explotación y durante el transporte.

2.- Centro de Actividades: Servicio de Sanidad y Bienestar Animal. Santander.

Artículo 3.- Duración y cuantía.

1. Las becas durarán hasta el 31 de diciembre de cada año de la convocatoria. El importe mensual bruto de cada beca será de 800 euros/mes brutos. La beca podrá prorrogarse, excepcionalmente, una sola vez, por un periodo máximo de doce meses.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

2. El pago se efectuará mensualmente a mes vencido, de acuerdo con el importe indicado en el punto 1 anterior, previa certificación del Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal. Al citado importe bruto mensual de la beca se le aplicarán los porcentajes de retención que correspondan a la Seguridad Social e IRPF.

3. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

4. Las becas concedidas será incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo periodo.

5. La concesión de la beca, y su prórroga, estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

#### Artículo 4.- Beneficiarios.

Pueden solicitar la concesión de la beca quienes estén en posesión del título de Licenciado en Veterinaria. Todos los licenciados mencionados podrán presentar solicitudes siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 16 de julio de Subvenciones de Cantabria; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación; no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

#### Artículo 5.- Solicitudes

1. Los solicitantes deberán presentar una instancia, conforme al modelo del anexo I de la presente Orden, dirigida al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, dentro del plazo de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sito en la C/ Albert Einstein n.º 2 de Santander, directamente, o en los lugares y forma previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través de registros telemáticos.

En este último caso, se recomienda enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax número 942-207810.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificación del expediente académico con calificaciones, y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

b) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

c) Dos fotografías recientes de tamaño carné.

d) Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

e) Declaración jurada de no haber renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por Resolución de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

f) Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

g) Declaración jurada de no haber sido beneficiario de una o más becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos años o más

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

La presentación de la solicitud de beca conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, en el no será necesario aportar los documentos emitidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o que estén en su poder,

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido dicho plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá por desistido al interesado en su solicitud, previa Resolución.

#### Artículo 6.- Tramitación y Resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería. Las becas se concederán por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación a propuesta de un Comité de Evaluación, integrado por la Directora General de Ganadería o funcionario en quién delegue, que actuará de Presidente, un funcionario de la Dirección General de Ganadería que actuará de Secretario, el Jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal o un funcionario del mismo servicio en quien delegue, y un funcionario designado por la Secretaría General que actuará como vocal. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de 30 días, la propuesta de concesión al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a través del órgano instructor. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar es de tres meses desde la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria. Si en ese plazo no se ha dictado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo. La resolución se notificará a los beneficiarios y suplentes.

3. La concesión de la beca se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponer se declare desierta. El Comité podrá proponer como suplentes, por orden de puntuación, al resto de los solicitantes que cumplan los requisitos, para el caso de renuncia del beneficiario.

4. El régimen de publicidad será el establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A tales efectos se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

5. La incorporación del becario a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión.

6. Contra la resolución del Consejero, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### Artículo 7.- Méritos y valoración.

1.- La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

a) El expediente académico. Hasta 4 puntos, puntuando cada asignatura del modo que a continuación se detalla y dividiendo la suma por el número total de asignaturas valoradas:

- Matrícula de honor: 4 puntos.
- Sobresaliente: 3 puntos.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

- Notable: 2 puntos.
- Aprobado: 1 punto.

b) Haber cursado estudios o prácticas de formación en programas oficiales de erradicación de enfermedades de animales de producción o programas de bienestar animal de animales de producción, hasta un máximo de 3 puntos.

- Cursos de 100 horas o mas: 0,25 puntos.
- Cursos de menos de 100 horas: 0:10 puntos.
- Prácticas: Por cada 100 horas de prácticas 0,5 puntos.

c) Conocimientos de inglés acreditados de acuerdo con los niveles comunes de referencia siguientes: B1, B2, C1. Hasta 1 punto, asignando, 0,10 cuando la titulación máxima obtenida sea el título de B1, 0,50 si se trata del título B2 y 1 si es el título de C1

2.- La acreditación de los méritos se realizará mediante los correspondientes certificados y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

3.- En caso de empate en la puntuación global obtenida por dos o más solicitantes, se tendrá en cuenta en primer lugar la mayor puntuación en el expediente académico, y así sucesivamente con los siguientes meritos hasta conseguir el desempate.

#### Artículo 8.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

#### Artículo 9.- Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la beca que se le conceda adquiere, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los compromisos siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la prestación de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
- c) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
- f) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el periodo de formación.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la Directora General de Ganadería o tutor que se les designe por esta, en las condiciones de lugar, tiempo y dedicación que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en el artículo segundo.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y en consecuencia, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días hábiles al vencimiento de la última mensualidad, por el becario se hará entrega a la Directora General de Ganadería de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

5. El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, le sea requerida por la Intervención General de la Administración de La Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.ñ) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Cantabria.

#### Artículo 10.- Certificación y Renuncia.

1. A la finalización del período completo de la beca, por la Directora General de Ganadería se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su «curriculum vitae».

2. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en el artículo 9 de esta Orden.

#### Artículo 11.- Financiación.

La concesión de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente Orden se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que cada año se asignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando condicionada su concesión o percepción a la existencia de crédito presupuestario.

#### Artículo 12.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos establecidos en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el periodo de disfrute de la beca.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo previsto en la presente orden de bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de septiembre de 2016.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2016-8778

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197



Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación



ANEXO I  
SOLICITUD BECA SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL CONVOCATORIA AÑO.....

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN

DOCUMENTACIÓN

<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO</li> <li>✓ DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A</li> <li>✓ DOS FOTOGRAFÍAS</li> <li>✓ CURRÍCULUM VITAE</li> <li>✓ OTRAS CERTIFICACIONES (ARTÍCULO 7)</li> <li>✓ DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER RENUNCIADO A OTRAS BECAS CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION Y DE NO HABER SUPERADO EL PERIODO MÁXIMO DE DOS AÑOS COMO BECARIO EN EL GOBIERNO DE CANTABRIA</li> <li>✓ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.</li> <li>✓ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE CANTABRIA 10/2006, DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA</li> <li>✓ Autorización del solicitante para consultar sus datos según establece el artículo 12 del Decreto 20/2012 DE SIMPLIFICACION DOCUMENTAL</li> </ul>
---

OBSERVACIONES:

DATOS BANCARIOS

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 20 \_\_\_\_  
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION. -C/ALBERT EINSTEIN 2.- 39011 SANTANDER (CANTABRIA)

2016/8778

CVE-2016-8778

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2016-8779** *Orden UMA/27/2016, de 26 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión del Premio Concha Espina.*

La Constitución Española de 1978 propugna en su artículo 1.1 la igualdad como valor superior de su ordenamiento jurídico, concretándose en su artículo 14 que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón del nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social" y dispone en el artículo 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos que lo integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social".

En el marco del citado artículo 9.2 de la Constitución Española se aprueba la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuyo artículo 1 indica que la violencia de género es "manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres".

En consonancia, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, determina en su articulado que el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres impregnará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos; y señala que las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición de las políticas públicas y en el desarrollo del conjunto de sus actividades.

El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, desarrollando a través de la Dirección General de Igualdad y Mujer, todas aquellas actividades que contribuyan a la promoción, no discriminación de las mujeres y su participación en la sociedad.

En materia de violencia de género la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro de su ámbito territorial y competencias, aprueba la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

El Premio Concha Espina tiene como finalidad distinguir y reconocer públicamente los trabajos informativos y divulgativos, relacionados con las aportaciones de las mujeres a la sociedad y dirigidos a eliminar situaciones de discriminación por razón de sexo y/o la erradicación de la violencia de género, así como estimular y reconocer la trayectoria y el esfuerzo de profesionales del periodismo que hayan desarrollado una labor relevante en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En su virtud, se aprobó mediante Orden UMA/25/2016, de 12 de agosto, las bases reguladoras para la concesión del Premio Concha Espina, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 166, de 29 de agosto de 2016.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 121 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, bases y finalidad de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión del Premio Concha Espina para el año 2016.

CVE-2016-8779

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

2. Esta convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases reguladas en la Orden UMA/25/2016, de 12 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión del Premio Concha Espina, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 166, de 29 de agosto de 2016.

3. El Premio Concha Espina tienen por finalidad reconocer y premiar, tanto las iniciativas y proyectos periodísticos que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o promuevan la erradicación de la violencia de género, como la trayectoria y el esfuerzo continuado de profesionales del periodismo, que hayan desarrollado una labor relevante en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y en la erradicación de la violencia de género y su difusión en los medios de comunicación.

#### Artículo 2. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de éste premio se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los baremos que establece esta orden y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

#### Artículo 3. Financiación y cuantía.

1. La financiación del Premio Concha Espina que se convoca por la presente orden se realizará con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 03.07.232B.484, por una cuantía máxima de mil euros (1.000,00 €).

2. Con dicha dotación económica, se otorgará un premio para cada una de las dos categorías previstas en el artículo 4 de la Orden UMA/25/2016, de 12 de agosto, a razón de quinientos euros (500,00 €) para cada categoría.

#### Artículo 4. Solicitantes y beneficiarios.

1. Podrán participar en el presente certamen, personas físicas profesionales del periodismo que presenten sus trabajos a candidatura, en forma y plazo previstos en la presente orden.

2. Los trabajos que se presenten a candidatura habrán de cumplir con el contenido y características regulados en el artículo 5 de la Orden UMA/25/2016, de 12 de agosto.

3. Los trabajos que se presenten a candidatura habrán de haberse publicado o difundido en prensa, en soporte papel o digital, emitidos en radio o televisión u otros medios audiovisuales o de comunicación, en el periodo temporal que abarca del 1 de enero a 31 de diciembre de 2015.

4. Los solicitantes, para obtener la condición de beneficiarios, deberán cumplir los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y en particular las obligaciones previstas en el artículo 12 de la mencionada Orden UMA/25/2016, de 12 de agosto.

#### Artículo 5. Presentación de solicitudes. Requisitos, forma y plazo.

1. La candidatura se formalizará mediante la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria, conforme el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente orden, fechada y firmada por el solicitante.

2. En la solicitud de participación, se harán constar las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:

a) Autorización de la persona interesada firmante de la solicitud para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte sus datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad y para que recabe datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Cantabria de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CVE-2016-8779

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

En caso de que la persona interesada no preste autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique, consulte y recabe los datos citados, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, esto es: fotocopia del Documento Nacional de Identidad y certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Declaración responsable de la persona interesada de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición que para obtener la condición de beneficiario/a, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Declaración responsable de la persona interesada de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña y de cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario.

Las declaraciones responsables, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquiera de sus datos o manifestaciones, tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Trabajo periodístico objeto de valoración, que según su modalidad, deberán presentarse bajo las siguientes condiciones:

1. Prensa: Se presentará original y/o copia de la publicación (en formato papel o digital PDF), donde aparezca el trabajo, junto con los datos del autor/a o autores/as, fecha, páginas y medio en que se publicó.

2. Radio: Se presentará en un archivo digital (CD, DVD, memoria USB o similar), acompañado de un certificado del director del medio que incluya fecha, lugar y programa de emisión, así como la identidad del periodista autor que opta al premio.

3. Televisión: Se presentará en un archivo digital (CD, DVD, memoria USB o similar), acompañado de un certificado del director del medio que acredite fecha y programa de emisión, así como la identidad del periodista autor que opta al premio.

4. Internet: Se presentará en archivo PDF (CD, DVD, memoria USB o similar), acompañado de una breve descripción del sitio web, con indicación del enlace. El órgano instructor se reserva el derecho de solicitar un certificado de alojamiento en la red.

Todos los archivos han de presentarse en formato compatible con sistema operativo Windows. De las presentaciones de los trabajos se aportarán dos copias.

b) Breve memoria de presentación del trabajo candidato y curriculum vitae del autor.

4. Las solicitudes irán dirigidas a la Directora General de Igualdad y Mujer y podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer (sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, Santander 39004) así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Órganos competentes.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad.

2. La valoración de los trabajos candidatos se llevará a cabo por un jurado cuyo nombramiento y composición se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden UMA/25/2016, de 12 de agosto.

3. La resolución de concesión del Premio Concha Espina corresponde a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, previa propuesta del órgano instructor.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

#### Artículo 7. Criterios de valoración.

El jurado calificador valorará las propuestas presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación y según la ponderación que sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

- a) Reflexión sobre el papel de la mujer y su participación en el desarrollo de una sociedad igualitaria, fomentando principios y valores de igualdad. Máximo 30 puntos.
- b) Reconocimiento y la divulgación de los logros y las contribuciones de las mujeres en los diversos campos del conocimiento y la actividad humana, reflejando aspectos profesionales, culturales, científicos o intelectuales. Máximo 10 puntos.
- c) Relevancia del trabajo en cuanto al fomento y promoción de la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres. Máximo 20 puntos.
- d) Relevancia del trabajo en cuanto a modificación de los estereotipos tradicionales vinculados a la mujer en el lenguaje y la imagen. Máximo 10 puntos.
- e) Su carácter de denuncia sobre cualquier situación de discriminación o maltrato por razón de sexo o la erradicación de la violencia de género. Máximo 30 puntos.

#### Artículo 8. Resolución y notificación.

1. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, conforme lo previsto en el artículo 9 de la Orden UMA/25/2016, de 12 de agosto.

2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Igualdad y Mujer, sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, de Santander. La publicación de la resolución en el tablón de anuncios sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos y computándose los plazos a partir del día siguiente de su fecha de publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Resuelto el procedimiento de concesión, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la dirección web del Gobierno de Cantabria <https://www.cantabria.es/web/direccion-general-mujer> a los solos efectos de su publicidad.

#### Artículo 9. Recursos.

Frente a la resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de su notificación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

##### Régimen supletorio

En todo lo no previsto expresamente en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197



Dirección General de Igualdad y Mujer  
Servicio de Igualdad

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN II PREMIO CONCHA ESPINA

Página 1 de 2

Datos de la persona solicitante

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Solicita

La participación en el II Premio Concha Espina en las siguientes categorías que se indican a continuación (márquese lo que proceda):

Mejor trabajo periodístico publicado y difundido en medios de comunicación de ámbito nacional.	<input type="checkbox"/>
Mejor trabajo periodístico publicado por un profesional cántabro y difundido en medios de comunicación del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	<input type="checkbox"/>

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA <sup>1</sup>	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. DNI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Certificado Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Certificado Agencia Tributaria Estatal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Certificado Agencia Cántabra de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Breve memoria de presentación del trabajo y curriculum vitae del autor		<input type="checkbox"/>
6. Trabajo periodístico objeto de valoración		<input type="checkbox"/>

<sup>1</sup> Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.  
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

C/ Castelar nº 5, 1º Izda. 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2016-8779

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197



Dirección General de Igualdad y Mujer Servicio de Igualdad

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN II PREMIO CONCHA ESPINA

Página 2 de 2

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Datos bancarios de la persona solicitante (código IBAN) ES \_\_\_\_\_

Se declara la veracidad de los datos bancarios relativos a la cuenta bancaria de la persona solicitante.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

En los supuestos que proceda, deberá aportarse declaración responsable de no estar sujeta a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de no estar obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el Régimen Especial correspondiente.

La solicitud deberá ser firmada por la persona solicitante. En caso de que la solicitud se formule por medio de representación, ésta deberá acreditarse en los términos previstos en el Art. 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201...

Fdo. : \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

C/ Castelar nº 5, 1º Izda. 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2016/8779

CVE-2016-8779

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2016-8780** *Orden UMA/28/2016, de 26 de septiembre, por la que se convocan dos becas de formación práctica para licenciados/as en Ingeniería Industrial e Ingeniería Química, o bien, graduados/as en Ingeniería en Tecnologías Industriales e Ingeniería Química, en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.*

La Dirección General de Medio Ambiente tiene encomendadas, entre otras, las competencias y funciones que le corresponden al Gobierno de Cantabria en las materias de investigación y estudios del medio ambiente industrial; planificación en materia de contaminación atmosférica, industrial, ambiental, residuos, vertidos, etc.; programas de minimización de residuos; evaluación y seguimiento de Planes de Mantenimiento Preventivo Industrial; dirección y seguimiento de estudios técnicos, sobre medio ambiente, recursos naturales y hábitats; dirección y coordinación de planes y proyectos de evaluación ambiental; así como el asesoramiento para elaboración de programas de protección de flora y fauna para normativa ambiental o de planeamiento para prevención de riesgos naturales; todo lo cual constituye un entorno técnico multidisciplinar en el que se proyectan diferentes conocimientos del mundo de la ingeniería que, aplicados al ámbito ambiental, precisan de una especial formación práctica añadida a los conocimientos adquiridos en la Universidad.

De acuerdo con esta necesidad, esta Orden se encuadra en un marco general en el que resulta recomendable que los universitarios aprendan los mecanismos de tutela y protección de los intereses generales en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales y, especialmente, de los derechos y obligaciones que a este respecto se otorgan a los operadores económicos y a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con tal finalidad, y una vez publicadas las bases generales mediante Orden UMA/23/2016, de 11 de julio (B.O.C. número 143 de 25 de julio de 2016), a través de la presente Orden se convocan dos becas de formación práctica: una para licenciados/as en Ingeniería Industrial o graduados/as en Ingeniería en Tecnologías Industriales; y otra para licenciados/as o graduados/as en Ingeniería Química que contribuyan a proporcionar el conocimiento práctico de la problemática medioambiental actual, de forma que se puedan aportar al mercado laboral especialistas conocedores de los problemas, necesidades y respuestas en este sector.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas de formación práctica destinadas: una para licenciados/as en Ingeniería Industrial o graduados/as en Ingeniería en Tecnologías Industriales; y otra para licenciados/as o graduados/as en Ingeniería Química, para llevar a cabo actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente.

### Artículo 2. Financiación.

La financiación del gasto de esta convocatoria, becas y gastos de Seguridad Social, se efectuará con cargo al expediente de gasto de carácter plurianual nº2016/UMAP/4 (2016/141) aprobado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, con el siguiente desglose de anualidades:

CVE-2016-8780

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Año 2016: 03.04.456B 483	4.940,96 €
Año 2017:	15.104,80 €

### Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las becas previstas en la presente Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ingeniería Industrial, en Ingeniería Química o de los correspondientes títulos de Grado (EEES) y no haber transcurrido más de tres años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

d) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra administración pública durante dos o más años.

Podrán tener la condición de beneficiarios de la beca de formación aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

e) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, se presentarán por medio de instancia elaborada conforme al modelo contenido como Anexo a la presente Orden de convocatoria, debiendo presentarse en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en la calle Lealtad, nº 24, 39002, de Santander; o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 38. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del expediente académico, con calificaciones.
- b) Fotocopia compulsada del título o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.
- c) «Curriculum vitae» del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, justificados documentalmente.
- d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

f) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

4. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases generales, contenidas en la Orden UMA/23/2016, de 11 de julio (BOC nº 143 de 25 de julio 2016), como de las que recoge la presente Orden.

Asimismo, conllevará la autorización a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar verificar la identidad del solicitante, así como para requerir los certificados que sean necesarios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No obstante lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar copia del D.N.I. así como los correspondientes certificados.

#### Artículo 5. Instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las becas reguladas en esta Orden.

2. Si una solicitud de beca no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Medio Ambiente requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto.

#### Artículo 6. Comité de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, integrado por el director general de Medio Ambiente, o persona en quien delegue, y que actuará como presidente, y cinco funcionarios de la Dirección General de Medio Ambiente, designados por el director, cuatro de los cuales actuarán como vocales y el otro como secretario del Comité, con voz pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta, que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

2. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Petición de cuantos informes y documentación estimen necesarios.
- b) Verificación de que la documentación presentada por los interesados cumple los requisitos exigidos y, en su caso, requerimiento de subsanación.
- c) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados los requisitos exigidos en la presente Orden.
- d) Elaboración de la propuesta de resolución.

3. En la propuesta de resolución, el Comité propondrá la concesión nominativa de cada una de las becas según la mayor puntuación obtenida, así como los suplentes de las mismas; o bien, la declaración de desierta de todas o alguna de las becas convocadas, al no haber concurrencia debido a la ausencia de solicitudes.

#### Artículo 7. Evaluación y selección.

1. La selección de los/as becarios/as se ajustará a los principios igualdad, mérito, capacidad y objetividad, efectuándose la valoración en dos fases:

1.1. Primera Fase: Valoración de Méritos.

a) Méritos de carácter académico: Se valorarán las asignaturas de la titulación exigida con las siguientes puntuaciones 5 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 3 puntos por cada sobresaliente y 1 punto por cada notable, dividiéndose la puntuación entre el número de asignaturas que hayan sido tomadas en consideración.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

b) Cursos: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados tanto por Instituciones u organismos oficiales como privados, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los campos de especialización referidos en el artículo 1. de la presente Orden: 0,10 por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,40 por cursos de duración igual o superior a 80 horas, 0,60 por cursos de duración igual o superior a 120 horas, 1 punto por cursos de duración superior a 200 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

#### 1.2. Segunda Fase: Entrevista personal.

El Comité de Valoración podrá comprobar mediante la realización de entrevistas la idoneidad de los solicitantes para desarrollar las actividades que se le atribuyan y adquirir una sólida formación práctica, valorando la formación y conocimientos de los solicitantes y aquellos otros extremos que estime el Comité de Valoración. Se valorará el resultado de esta entre 0 y 3 puntos.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima, a la vista de las solicitudes presentadas.

2. En caso de empate entre dos o más candidatos, se dirimirá el mismo por el siguiente orden de prelación:

1º.- Personas que posean algún grado de discapacidad reconocido oficialmente.

2º.- Mejor puntuación del expediente académico obtenido conforme al apartado a) de la valoración de méritos contenida en el apartado anterior.

3º.- Mejor nota media de las cinco mejores notas de las asignaturas señaladas en el apartado a) de la valoración de méritos contenida en el apartado anterior.

4º.- De persistir el empate entre candidaturas, la selección se dirimirá por sorteo.

#### Artículo 8. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada, la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social dictará resolución sobre la concesión de la beca de formación. La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios de las becas de formación y se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

2. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. Contra la resolución de concesión que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. La resolución que recaiga agotará la vía administrativa, pudiendo ser recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

4. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación considerándose 3 puntos como umbral mínimo de puntuación necesaria que debe obtenerse entre las dos fases de valoración de méritos.

5. En la resolución de adjudicación se establecerá la fecha prevista de incorporación de los beneficiarios a su destino, entendiéndose que se renuncia a la beca cuando no se produzca la presentación en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9. Duración, cuantía y condiciones.

1. El periodo de duración de las becas comenzará el día en que se produzca la incorporación de los beneficiarios y tendrán una duración máxima de un año o la parte proporcional que

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

corresponda en el supuesto de haber disfrutado con anterioridad de alguna beca de la misma naturaleza y finalidad en una Administración Pública, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por una sola vez por un periodo no superior a un año.

2. El importe de cada una de las becas será de 800,- euros brutos mensuales, incluyendo todos los conceptos, cantidad a la que se aplicarán las retenciones fiscales o de otra índole que correspondan y se abonarán a mes vencido. En ningún caso el importe percibido tendrá la consideración de salario o remuneración.

3. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias de las mismas no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

5. La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del director general de Medio Ambiente, previo informe del tutor o tutores de las personas becadas y con carácter excepcional, podrá acordar la prórroga de todas o alguna de las becas por un período máximo de un año, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años, quedando esta posibilidad condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

6. La Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social podrá conceder la interrupción del disfrute de una o todas las becas, sin derecho a percepción económica, a petición razonada del o de los interesados, previo informe favorable del tutor o tutores de las personas beneficiarias de las becas. El tiempo total de interrupción no podrá ser superior a 18 semanas durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. La superación del tiempo indicado será causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de las becas por el tiempo que quede pendiente de disfrutar, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenido. Sólo en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las circunstancias presupuestarias lo permitan.

#### Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios de la beca.

1. Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas, además de las contenidas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar, y así sucesivamente.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas por el tutor o tutores que se le designen.

e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso con ocasión de la beca.

f) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

g) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.

h) Cumplir con el horario establecido para su formación.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

i) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. Los becarios llevarán a cabo las tareas que se le encomienden por el tutor o tutores que se le designen.

3. El incumplimiento de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento serán causas de pérdida de la condición de beneficiario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la especialización y del director general de Medio Ambiente; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Cada un de los becarios tendrá obligación de entregar al tutor de la especialización un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados de formación y experiencia adquiridas durante el periodo de formación de la beca con una antelación de quince días al vencimiento del periodo de duración de la misma, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 9 de esta Orden. El incumplimiento de este requisito será causa de pérdida de la última mensualidad.

#### Artículo 11. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa o contractual alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria.

#### Artículo 12. Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca y, previa solicitud motivada, alguna de las personas beneficiarias de la beca renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada al primer suplente, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido de conformidad con la propuesta de resolución del director general de Medio Ambiente.

#### Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondientes al pago de la beca en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, específicamente, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control.

#### Artículo 14. Certificación final.

El director general de Medio Ambiente emitirá un certificado a favor de los beneficiarios de las becas en relación a la formación adquirida, a efectos de su currículum profesional, al final del período de formación completado.

#### Disposición final primera. Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
C/ Lealtad, 24  
39002 SANTANDER



## ANEXO

ORDEN UMA/28/2016, de 26 de septiembre

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LICENCIADOS/AS EN INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA QUÍMICA, O BIEN, GRADUADOS/AS EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES E INGENIERÍA QUÍMICA, EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL.

### 1. DATOS PERSONALES

Apellidos				Nombre	
N.I.F.		Lugar de nacimiento			
Fecha de nacimiento		Domicilio			
C.P.		Localidad			
Teléfonos de contacto					

### 2. MÉRITOS

A. MÉRITOS ACADÉMICOS		
Título aportado		
Universidad u organismo emisor		
Calificaciones obtenidas	Cantidad	Puntuación
Matrículas de Honor		(x 5)
Sobresalientes		(x 3)
Notables		(x 1)
Nº de Asignaturas total (A):	Puntuación total (B):	
B. CURSOS		

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en el procedimiento derivado de la convocatoria efectuada a través de la Orden UMA/28/2016, de 26 de septiembre, y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia.

En ....., a ..... de ..... de 2016  
(Firma)

SRA. CONSEJERA DE DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
C/ Lealtad, 24  
39002 SANTANDER



### ORDEN UMA 28/2016, DE 26 DE SEPTIEMBRE

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....

con DNI:..... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.

Declaro no haber sido beneficiario/a de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años, y acepto renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones convocadas a través de la Orden UMA/28/2016, de 26 de septiembre, por la que se convocan dos becas de formación práctica para licenciados/as en Ingeniería Industrial e Ingeniería Química, o bien, graduados/as en Ingeniería en Tecnologías Industriales e Ingeniería Química, en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, suscribo la presente, en..... a..... de ..... de 2016.

(Firma)

**SRA. CONSEJERA DE DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL**

2016/8780

CVE-2016-8780

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2016-8781** *Orden UMA/29/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para cofinanciar las intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, en materia de gestión de residuos, de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.*

La Orden UMA 26/2016, de 22 de agosto, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la cofinanciación de intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo en materia de gestión de residuos, cuya convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Ante lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y actuaciones subvencionables.

1.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para los gastos de naturaleza corriente en los que incurran aquellas entidades o asociaciones sin ánimo de lucro por la ejecución de intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, en materia de gestión de residuos.

Dichas intervenciones tendrán carácter plurianual, sin que en ningún caso, el plazo máximo de ejecución supere los 24 meses, sin perjuicio de que el programa o proyecto global del que pudieran formar parte tuviera un plazo de ejecución mayor. En el correspondiente cronograma, deberá concretarse la fecha de inicio y finalización, debiendo, en todo caso, realizarse parte de las actuaciones durante el ejercicio 2016.

2.- Serán subvencionables los gastos corrientes propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales, que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que dichos costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza, tales como: personal, alquileres, electricidad, gas, agua, teléfono, material de oficina no inventariable etc.

Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, en su caso, se atenderá a las condiciones socioeconómicas del país, zona o localidad destinataria de la intervención. La entidad solicitante deberá especificar en su solicitud los aspectos relativos a las condiciones salariales del personal local, las normas que lo sustentan, y los documentos justificativos de los gastos estimados al efecto (certificaciones salariales).

El desplazamiento de profesionales o técnicos, en su caso, deberá estar debidamente justificado mediante memoria explicativa. La entidad solicitante deberá especificar en su solicitud los aspectos relativos a las condiciones salariales de dicho personal, las normas que lo sustentan, y los documentos justificativos de los gastos estimados al efecto (certificaciones salariales).

3.- Para la correcta valoración, la entidad solicitante facilitará en la solicitud la información adecuada sobre las previsiones justificativas del coste de los materiales, suministros, alquileres y equipos necesarios para la realización de la actuación.

La entidad solicitante adoptará las medidas necesarias para garantizar que todos los costes sean los más adecuados en precio, calidad y mantenimiento.

CVE-2016-8781

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000,00 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o de asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que ante las especiales características de los gastos subvencionables no existen en el mercado suficiente número de entidades que lo presté, o salvo que el gastos e hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

5.- Para que los gastos del IVA se consideren subvencionables, la entidad deberá acreditar mediante documentos emitidos por la autoridad responsable (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) que la entidad está obligada a pagar y no recuperar el IVA correspondiente a los bienes y servicios necesarios para el proyecto. En caso de la no aportación de esta documentación, el IVA soportado no se considerará gasto subvencionable.

6.- En ningún caso serán objeto de subvención:

- Los gastos de inversiones de infraestructura, equipamiento (informático, audiovisual etc) o similares.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos de los solicitantes.

1.- Podrán concurrir a las subvenciones reguladas en la presente Orden las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la condición de entidad de derecho privado, estar legalmente constituida en España y carecer de fines de lucro.

b) Disponer de plena capacidad jurídica y de obrar.

c) Tener entre sus fines institucionales la realización de actividades relacionadas con los valores y las finalidades de la cooperación internacional al desarrollo.

d) Disponer de sede central o delegación en la Comunidad de Cantabria. A estos efectos, se entenderá por delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario, y local fijo donde realizar sus actividades.

e) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines y poder acreditar la experiencia, capacidad financiera y operativa para lograr los objetivos propuestos en cada proyecto presentado. Las entidades que accedan por primera vez a las convocatorias, deberán haber realizado, al menos, tres intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en los últimos diez años anteriores a la publicación de la convocatoria, en alguna de las áreas y sectores contemplados en la ley 4/2007, de 4 de abril de cooperación internacional para el desarrollo de la comunidad autónoma de Cantabria, incluidos los de Educación para el Desarrollo. Se entenderá por intervenciones realizadas aquellas cuya ejecución haya concluido a la fecha de publicación de la convocatoria.

f) Acreditar un año de inscripción en el Registro que proceda según su naturaleza jurídica.

g) No estar incurso en los supuestos del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El cumplimiento de los citados requisitos deberá mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución de la acción subvencionada.

2.- Podrán también concurrir agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro cuando hagan constar expresamente la voluntad de las partes de presentarse conjuntamente a la convocatoria, así como los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación. Las entidades que concurren bajo la fórmula de agrupación deberán mantenerla durante todo el

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

período de ejecución de las acciones subvencionadas. La agrupación designará una entidad líder, que será responsable e interlocutora ante la Comunidad de Cantabria. Todas las entidades miembros de la agrupación deben cumplir los requisitos establecidos en el presente artículo y estarán sujetas, en todo caso, a las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. Quedarán expresamente excluidas aquellas entidades que antes del dictado de la propuesta de resolución de concesión no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- El beneficiario de la ayuda regulada en la presente Orden estará obligado a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, así como lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Orden UMA/26/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la cofinanciación de intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo en materia de gestión de residuos. Entre dichas obligaciones se encuentra la de hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, para ello se utilizará el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria y la leyenda conforme figura en Anexo VIII.

#### Artículo 3. Importe de la ayuda y financiación.

1. El abono de la subvención contemplada en la presente Orden se realizará mediante pago único anticipado (30.459,00?) a quien resulte beneficiario de la misma, sin prestación de garantía, en virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, y artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2.- Los gastos que se consideran subvencionables de acuerdo con el artículo 1 podrán ser subvencionados en su totalidad.

3.- La financiación del gasto que supone la concesión de la ayuda contemplada en la presente Orden se realizara con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.456B.485 de La Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Cantabria para el año 2016, con una cuantía total de 30.459,00 ?.

4.- El pago de la subvención estará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

5.- El importe de la ayuda concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones publicas o privadas supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Los intereses eventualmente generados por las subvenciones recibidas hasta el momento de su gasto deberán reinvertirse en la actuación aprobada.

7.- La entidad beneficiaria de la subvención deberá informar sobre las personas públicas o privadas que financiaran el resto de la actuación y porcentaje en que se concreta su participación, que deberá ser convenientemente documentada y valorada.

#### Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de esta ayuda en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

2.- Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia elaborada conforme al modelo contenido en el Anexo I de la presente Orden, e irán firmadas por el representante legal de la entidad o asociación, se dirigirán a la Señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, presentándose en el registro de la Dirección de Medio Ambiente (calle Lealtad, nº 24, 39002 Santander), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actividades de cooperación para el desarrollo de los países o territorios en vías de desarrollo, incluyendo los siguientes apartados:

— Datos de la entidad y denominación del proyecto (Anexo VI)

— Planteamiento del proyecto

— Propuesta de desarrollo del proyecto que especifique: las acciones a realizar y la temporalización de las mismas, los recursos humanos y medios materiales para el desarrollo del proyecto y presupuesto del mismo. (Anexo VII)

b) Acuerdo del órgano competente de la entidad por el que se decide solicitar la subvención objeto de la convocatoria.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante acerca de los fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según Anexo II.

d) Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante

e) Fotocopia del documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad o asociación que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, de acuerdo con el modelo Anexo III.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases contenidas en la Orden UMA26/2016, de 22 de agosto. Igualmente, conllevará la autorización a la Secretaría General de esta Consejería para verificar la identidad del solicitante, así como para requerir los certificados que sean necesarios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con tales órganos administrativos.

No obstante lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar copia del D.N.I. así como los correspondientes certificados.

g) Memoria resumen de actividades realizadas anteriormente por la entidad solicitante.

h) Datos bancarios (Ficha de terceros, Anexo IV) para el caso de que no consten en esta Conserjería o hayan sido modificados.

i) Asimismo, las entidades y asociaciones solicitantes deberán aportar sus estatutos, acta fundacional y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

La documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada notarialmente o mediante compulsas del Gobierno de Cantabria.

En el caso de que la solicitud sea suscrita por varias entidades, todas ellas deberán presentar la documentación citada con anterioridad, además de una memoria del grado de participación en el proyecto de cada una de ellas, relativo a la financiación, actividades a desarrollar en él y distribución, en su caso, de la subvención prevista.

4.- Los anexos que acompañan a la solicitud, detallados en el artículo 5, deberán presentarse en papel y en formato digital.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

5.- En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al solicitante para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como prevé el artículo 71 de la citada ley.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1.- Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Solo habrá un único beneficiario por convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1

4.- Para la otorgar la subvención al beneficiario de la subvención se tendrán en cuenta a los siguientes criterios:

— Calidad de la formulación técnica: Coherencia de la matriz de planificación, definición del procedimiento de ejecución, seguimiento y evaluación (hasta 5 puntos).

— Viabilidad técnico-económica (hasta 3 puntos)

— Sostenibilidad de la acción. (1 punto).

— Experiencia en acciones de cooperación al desarrollo y adecuación de la misma a las características del proyecto que se presenta (0,8 puntos).

— Colaboración con otros actores de cooperación de la zona (entidades públicas y privadas) (0,2 puntos).

— Solvencia institucional: para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la capacidad institucional de la entidad solicitante y de su contraparte, en su caso, y su solvencia y experiencia. En el caso de agrupaciones, el valor añadido de la ejecución en agrupación, la experiencia previa en trabajo conjunto y las perspectivas de continuidad de la colaboración, a medio y largo plazo.

5.- Cada solicitud presentada por la Asociación o entidad, podrá valorarse con un máximo de 10 puntos. Y las solicitudes que no tengan un mínimo de 5 puntos quedaran excluidas como posibles beneficiarios.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1.- El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Medio Ambiente, que podrá recabar los apoyos necesarios para el desempeño eficaz de su función, y actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La Dirección General de Medio ambiente realizará la valoración técnica de las propuestas y se constituirá, a tal efecto, un Comité de Valoración, compuesto por el Director General de Medio Ambiente, que lo presidirá, e integrado, además, por tres vocales que serán funcionarios de la Dirección General. Asimismo, otro funcionario, el Coordinador de Ayudas, Subvenciones, Desgravaciones y Asuntos Generales que intervendrá como secretario, con voz pero sin voto. Dicha Comisión emitirá un informe en los términos previstos en el artículo 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2016-8781

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

3.- El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Petición de cuantos informes y documentación estimen necesarios.
- b) Verificación de que los documentos presentados por los interesados cumplen todos los requisitos y, si advierte defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, procederá según lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo 5.
- c) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados los requisitos exigidos en la presente Orden, con la correspondiente emisión del informe en el que se concrete el resultado de dicha evaluación o valoración.
- d) Elaboración de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver.

Artículo 8. Propuesta de resolución.

1.- A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos, el Comité de Valoración formulará, a través de su presidente, la oportuna propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará el solicitante para el que se propone la concesión de subvención, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

2.- Dicha propuesta tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta, hechos alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de la subvención.

En tal supuesto se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria la propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de diez días hábiles en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas la aducidas, el órgano instructor requerirá informe al comité de valoración y formulara la propuesta de resolución definitiva.

3.- La propuesta resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 6. Las solicitudes se ordenarán según la puntuación obtenida con la aplicación de dichos criterios y se propondrá otorgar la totalidad de la subvención a la entidad solicitante que obtenga la mayor puntuación.

Si dos o más entidades obtuvieran la misma puntuación, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación "calidad de la formulación técnica", previsto en el artículo 6 de la presente Orden. En caso de persistir el empate se atenderá al orden de presentación de las solicitudes. A efectos del desempate se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya completado la presentación de toda la documentación exigida en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 9. Resolución de la concesión.

1.- A la vista de la propuesta de resolución formulada, la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social dictará resolución sobre la concesión de la subvención.

2.- La resolución de concesión se notificará al beneficiario de la ayuda y se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la Orden de convocatoria, debiendo entenderse desestimadas las solicitudes si no se hubiera dictado resolución en dicho plazo.

Asimismo la resolución de concesión se publicará en la página web del Gobierno de Cantabria [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

En el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y previo cobro de la misma, el beneficiario deberá remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, según Anexo V

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

3.- Contra la resolución de concesión que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta.

La resolución expresa del recurso que recaiga agotará la vía administrativa, y frente ella sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4.- La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación; considerándose 5 puntos el umbral mínimo de puntuación necesaria.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 10. Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo, así como según lo establecido en el artículo 13 de la Orden UMA/26/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la cofinanciación de intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo en materia de gestión de residuos.

#### Artículo 11. Seguimiento y control subvencional.

1.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Conserjería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y política Social, y estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

#### Artículo 12. Revocación y reintegro.

1.- Procederá la revocación de la subvención y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

2.- El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de dicha Ley se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga- 20%.

2. Demora injustificada en la presentación de la justificación - 10%.

3. Incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación por circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma. Devolución de los fondos no ejecutados hasta ese momento y los correspondientes intereses de demora, acompañados de un informe final.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

4.- El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Consejería de Universidades e Investigación Medio Ambiente y Política Social y audiencia de la entidad afectada.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

#### Artículo 13. Régimen sancionador.

Será de plena aplicación el régimen de infracciones y sanciones regulado en los artículos 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 14. Responsabilidad subsidiaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

Las sanciones que pudieran proceder por las infracciones cometidas por sociedades o entidades disueltas y liquidadas serán exigibles a los socios, partícipes, cotitulares o sucesores de las mismas, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento hasta el importe de la cuota de liquidación.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

#### Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de agosto, de Subvenciones de Cantabria.

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

#### Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de septiembre de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

ORDEN UMA/29/2016. ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE LLEVEN A CABO PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA EL DESARROLLO DE PAÍSES O TERRITORIOS EN VÍAS DE DESARROLLO

1. DATOS ENTIDAD.

NIF	Nombre/ Razón social
SIGLAS	Correo electrónico
Dirección	
C.P.	Localidad
Teléfonos de contacto	

Naturaleza jurídica	Fecha de constitución
Fecha de inscripción y denominación del Registro	
Fecha de inscripción en el registro de la AECID	

Fines de la entidad	
Grupos de beneficiarios con los que trabaja	
Redes nacionales e Internacionales las que pertenece	

SEDE CENTRAL (DIRECCION)	
DELEGACION PERMANENTE CANTABRIA	

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## 2. ESTRUCTURA Y CAPACIDAD DE GESTIÓN.

### Personal de la organización

Remunerado	Cantabria	España	expatriado	total

Voluntario	Cantabria	España	expatriado	Total

Nº socios entidad	
-------------------	--

## 3. EXPERIENCIA ENTIDAD.

Año	Denominación del Proyecto	Sector	País	Coste	Financiadores

## 4. Capacidad Financiera: Se valorara mediante el balance contable del último año o informe de auditoría

La persona abajo firmante, D/D<sup>a</sup>....., representante legal de la Entidad Solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en el presente formulario ,y SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden UMA/29/2016, de 29 de septiembre

En ....., a ..... de ..... de

(Firma)

SRA. CONSEJERA DE DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

**ORDEN UMA/29/2016. ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE: OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS**

En nombre de la Organización No Gubernamental de Desarrollo

declaro bajo mi responsabilidad,

- a) Que dicha organización no ha recibido otras ayudas o subvenciones de entes públicos o privados con el mismo objeto que el que se solicita esta subvención.
- b) Que, en otro caso, deberé comunicar las que haya solicitado, así como el importe de las recibidas.

**A.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre completo de la entidad solicitante
NIF

**B.- DATOS DEL DECLARANTE**

Apellidos y nombre	
DNI/NIF	Actúa en calidad de
Firma	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Firma:

**SRA. CONSEJERA DE DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL**

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

ORDEN UMA/29/2016. ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE / AUTORIZACIÓN: OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL LEY DE CANTABRIA DE  
SUBVENCIONES**

La persona abajo firmante, en representación de la Organización No Gubernamental solicitante de esta subvención: **(MARQUESE LO QUE PROCEDA)**

- **DECLARA** que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
  
- **AUTORIZA** a la Dirección General de Medio Ambiente, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda convocada para llevar a cabo proyectos de cooperación internacional en materia de gestión de residuos para el desarrollo de países o territorios en vías de desarrollo.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de su funciones.

- **NO AUTORIZA**, aportando los certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social

En nombre de la Organización No Gubernamental de Desarrollo

\_\_\_\_\_  
declaro bajo mi responsabilidad,

- a) que dicha organización no incurre en las causas establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

**A.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre completo de la entidad solicitante
NIF

**B.- DATOS DEL DECLARANTE / AUTORIZADOR**

Apellidos y nombre	
DNI/NIF	Actúa en calidad de
Firma	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma:

**SRA. CONSEJERA DE DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL**

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

ORDEN UMA/29/2016. ANEXO IV  
FICHA TERCEROS

DNI/CIF:	<input type="text"/>	CLASE	<input type="text"/>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						
<input type="text"/>						
Tercero [E]xterno/[I]nterno	<input checked="" type="checkbox"/> Externo	Indicador de Cajero [N] o/ [S]	<input type="text"/>			
VÍA:	<input type="text"/>	DIRECCIÓN:	<input type="text"/>			
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>			
		PISO:	<input type="text"/>			
		PUERTA:	<input type="text"/>			
MUNICIPIO:	<input type="text"/>	PROVINCIA :	<input type="text"/>			
		C.P.:	<input type="text"/>			
TELÉFONOS:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
OBSERVACIONES:	<input type="text"/>					
ORD.	BANCO	DENOMINACIÓN	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Expedido / Comprobado UNIDAD ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/>
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
PROPUESTO:	AUTORIZADO:	ALTA EN SIC

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

ORDEN UMA/29/2016. ANEXO V

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

D/Dª....., representante legal de la Entidad  
Solicitante, con DNI:.....

**ACEPTA** la subvención por importe de ....., que le ha sido concedida, al amparo de la ORDEN UMA/29/2016 de 29 de septiembre, por la que se conceden **AYUDAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO QUE LLEVEN A CABO PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA EL DESARROLLO DE PAISES O TERRITORIOS EN VIAS DE DESARROLLO**, para gastos de naturaleza corriente en los que incurran por la ejecución del proyecto denominado .....

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En ....., a.....de.....de 2016

(Firma)

**SRA. CONSEJERA DE DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL**

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

**ORDEN UMA/29/2016. ANEXO VI  
MODELO ORIENTATIVO PARA LA DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES DATOS  
RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE**

---

**1. Datos entidad solicitante (o entidades, en caso de presentación en:**

- Dirección de la sede social
- Dirección de la delegación en Cantabria
- Dirección a efectos de notificación
- Teléfono, fax, página web, e-mail
- NIF
- Fecha de constitución de la entidad solicitante
- Naturaleza jurídica de la entidad solicitante
- Pertenencia a la Coordinadora Cántabra o a otras plataformas nacionales o internacionales

**2. Descripción general de la entidad solicitante:**

- Líneas principales de actuación
- Sectores de actuación
- Finalidades y elementos fundamentales de su estrategia a largo plazo
- Descripción de recursos materiales y humanos con los que cuenta la entidad

**3. Estado contable y financiación de la entidad solicitante:**

- Fuentes principales de financiación
- Estado contable en el momento de la presentación de la solicitud
- Relación de ingresos del último año

**4. Organización y personal de la entidad solicitante:**

- Organigrama
- Directivos y miembros principales del patronato
- Personal contratado, con relación de puestos de trabajo, funciones de cada puesto, etc.
- Socios y voluntarios: número, antigüedad y evolución
- Actividades dirigidas a la promoción de socios y voluntarios

**5. Experiencia en proyectos de cooperación para el desarrollo y acción humanitaria:**

- Relación de los principales proyectos de cooperación al desarrollo y acción humanitaria ejecutados en los últimos tres años: título, año de ejecución, coste total, lugar, financiadores, resultados alcanzados, etc.
- Acreditar dicha información

**6. Experiencia en proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización:**

- Relación de los principales proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización realizados en Cantabria en los últimos tres años: título, año de ejecución, coste total, lugar, financiadores, resultados alcanzados, etc.
- Acreditar dicha información

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

**ORDEN UMA/29/2016. ANEXO VII  
MODELO ORIENTATIVO PARA LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL  
QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

**1. Datos de la solicitud:**

- Título
- Entidad o agrupación solicitante
- Periodo de ejecución
- Coste total del proyecto
- Importe solicitado

**2. Antecedentes, contexto y justificación:**

- Describir del origen del objeto de la solicitud
- Describir la problemática o la necesidad a la que responde la solicitud de subvención el lugar de ejecución, a portando la documentación pertinente
- Justificar la importancia de la solicitud

**3. Objetivos y resultados esperados:**

- Explicar el objetivo del proyecto planteado y sus resultados esperados
- Vincularlo a la estrategia de consolidación y fortalecimiento de la entidad o agrupación solicitante, en caso de que ésta exista

**4. Descripción detallada de las actividades:**

- Describir de forma pormenorizada las actividades previstas: contenido, responsables, documentación soporte, metodología, etc.
- Describir de forma precisa los recursos humanos y materiales necesarios para implementar las actividades
- Incluir cronograma realista de las actividades del proyecto

Actividades	MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad 1												
Actividad 2												
...												

**5. Presupuesto:**

- Incluir un presupuesto desglosado por partidas (incluir las subpartidas relevantes en cada caso) y por actividades
- En su caso, incluir un presupuesto desglosado por financiadores
- Desglosar detalladamente las partidas, expresando los precios unitarios
- Acreditar los conceptos presupuestarios mediante facturas pro forma (en el caso de los recursos materiales), certificaciones de salarios (para el personal contratado), etc.
- Asegurarse de cumplir los límites establecidos en la convocatoria, en su caso

**6. Viabilidad e impacto:**

- Explicar la viabilidad e impacto del conjunto de actividades planteadas en el proceso de consolidación, estabilidad y fortalecimiento de la entidad o agrupación
- Vincular las actividades planteadas con una estrategia de mayor alcance (medio y largo plazo) de la entidad, en caso de que la hubiera

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

ORDEN UMA/29/2016. ANEXO VIII

LOGOTIPO

Características del logo:

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior “PROYECTO SUBVENCIONADO POR” y una leyenda a la derecha del tamaño de  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{1}{4}$  de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA. CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL, DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la Organización subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

2016/8781

CVE-2016-8781

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-8783** *Anuncio de bases reguladoras de subvenciones para asociaciones para sufragar sus gastos generales.*

Aprobada inicialmente, por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2016, las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones para sufragar sus gastos generales, se somete a trámite de información pública, durante un plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; durante el cual los interesados podrán deducir las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en el Negociado de Servicios Generales y Participación Ciudadana Ayuntamiento de Santander durante las horas de atención al público (de 8:30 a 14:00 horas) o en la página web del Ayuntamiento.

Santander, 4 de octubre de 2016.  
La concejala de Participación Ciudadana,  
Carmen Ruiz Lavín.

2016/8783

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2016-8597** *Información pública de ampliación de nave para industria de transformación de arándanos en suelo rústico en Castillo Pedroso.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Alberto Pérez Lanza para obtención de licencia municipal de obras para ampliación de nave destinada a industria de transformación de arándanos en suelo no urbanizable protegido en Castillo Pedroso, perteneciente al término municipal de Corvera de Toranzo

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en horario de oficina.

Corvera de Toranzo, 23 de septiembre de 2016.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2016/8597

CVE-2016-8597

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2016-8439** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico en Argomilla de Cayón.*

Por D. Borja López Mazo, se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico, parcela 39074A009001500000SJ del Catastro de Rústica de Argomilla de Cayón.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 22 de septiembre de 2016.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2016/8439

CVE-2016-8439

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2016-8784** *Resolución de 4 de octubre de 2016, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007, de 8 de marzo, por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Innovación y Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de septiembre de 2016, al amparo de este Decreto:

Resolución de 1 de septiembre de 2016, por la que se autoriza la ampliación del Centro privado de Educación Secundaria denominado "Calasanz", sito en la calle Canalejas, nº 8, de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39007605.

Denominación genérica: Centro privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Calasanz".

Titular: Padres Escolapios.

Domicilio: Calle Canalejas, número 8.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidades de Ciencias y de Humanidades, y Ciencias Sociales.

Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

Capacidad: 2 grupos y 60 puestos escolares en turno diurno.

Santander, 4 de octubre de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,  
Alonso Gutiérrez Morillo.

2016/8784

CVE-2016-8784

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-8777** *Resolución por la que se declara sin efecto la autorización de permuta en el MUP número 17 Alisal del Pical aprobada por Resolución de 13 de febrero de 2013.*

Vista la Resolución de 13 de febrero de 2013 de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (BOC nº. 37, de 22-02-2014) por la que se autorizó la permuta de terrenos solicitada por D. Casimiro Martínez Iñarra, se excluyó del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y se desafectó del dominio público forestal una parcela del monte número 17 "Alisal del Pical", perteneciente a la Junta Vecinal de Cos, en el término municipal de Mazcuerras.

Considerando que el apartado tercero de la Resolución estipula que en el plazo de un año desde la autorización de la permuta, ésta deberá ser formalizada en escritura pública y acreditarse ante el Servicio de Montes, mediante copia autorizada, su inscripción en el Registro de la Propiedad. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse cumplido lo requerido, la autorización de permuta quedará sin efecto.

Vistas las Resoluciones de 4 de febrero y de 14 de agosto de 2014 de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural por las que se amplió el plazo hasta el 14 de enero de 2015.

Considerando que ha transcurrido el plazo sin haberse acreditado ante el Servicio de Montes la inscripción de la permuta en el Registro de la Propiedad.

Vista la propuesta de Resolución del director general del Medio Natural,

### RESUELVO

Declarar sin efecto la Resolución de 13 de febrero de 2013 de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (BOC nº. 37, de 22-02-2014) por la que se autorizó la permuta de terrenos solicitada por D. Casimiro Martínez Iñarra, se excluyó del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y se desafectó del dominio público forestal una parcela del monte número 17 "Alisal del Pical", perteneciente a la Junta Vecinal de Cos, en el término municipal de Mazcuerras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer contra la presente Resolución Requerimiento Previo al recurso contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de Cantabria dentro del plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 13 de septiembre de 2016.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/8777

CVE-2016-8777

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-8776** *Resolución por la que se declara sin efectos la autorización de permuta en el MUP número 343 Roiz aprobada por Resolución de 25 de agosto de 2014.*

Vista la Resolución de 25 de agosto de 2014 de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (BOC nº. 178, de 17-09-2014) por la que se autorizó la permuta de terrenos solicitada por D. Francisco Belloso Acebal y D. Iván Gómez Belloso, se excluyó del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y se desafectó del dominio público forestal una parcela del monte número 343 "Roiz", perteneciente a la Junta Vecinal de Roiz, en el término municipal de Valdáliga.

Visto el apartado tercero de la Resolución que estipula que en el plazo de un año desde la autorización de la permuta, esta deberá ser formalizada en escritura pública y acreditarse ante el Servicio de Montes, mediante copia autorizada, su inscripción en el Registro de la Propiedad. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse cumplido lo requerido, la autorización de permuta quedará sin efecto.

Vista la Resolución de 20 de octubre de 2015 del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación por la que se amplió el plazo hasta el 24 de febrero de 2016.

Considerando que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya acreditado ante el Servicio de Montes la inscripción de la permuta en el Registro de la Propiedad.

Vista la propuesta de Resolución del director general del Medio Natural,

### RESUELVO

Declarar sin efecto la Resolución de 25 de agosto de 2014 de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (BOC nº. 178, de 17-09-2014) por la que se autorizó la permuta de terrenos solicitada por D. Francisco Belloso Acebal, se excluyó del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y se desafectó del dominio público forestal una parcela del monte número 343 "Roiz".

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer contra la presente Resolución Requerimiento Previo al recurso contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de Cantabria dentro del plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 14 de septiembre de 2016.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/8776

CVE-2016-8776

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2016-8791** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Colindres.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Colindres, 4 de octubre de 2016.

El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

2016/8791

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2016-8792** *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza General de Recaudación.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 14 de la Ordenanza General de Recaudación.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Colindres, 4 de octubre de 2016.

El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

2016/8792

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-8790** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 21/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 21/2016 a instancia de don/doña Anatolie Oleinikov frente a don José María Leston Vergara en los que se ha dictado resolución de 24 de agosto de 2016 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO

Declarar al ejecutado don José María Leston Vergara en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Don/doña Anatolie Oleinikov por importe de 19.709,06 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3876000064002116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don José María Leston Vergara en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de octubre de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/8790

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-8789** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 53/2016 a instancia de don Roberto Ruiz Gutiérrez frente a don Francisco Javier González Saiz en los que se ha dictado resolución de 19 de agosto de 2016 del tenor literal siguiente

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado don Francisco Javier González Saiz en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Don Roberto Roiz Gutiérrez por importe de 6.362,86 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3876000064005316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Francisco Javier González Saiz en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de octubre de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/8789

CVE-2016-8789

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-8788** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000107/2016 a instancia de VasyL Bushmych frente a Belmorcan S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 27/09/16 del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Belmorcan, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

VASYL BUSHMYCH por importe de 5.160,27 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064010716, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VasyL Bushmych en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de octubre de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/8788

CVE-2016-8788

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-8787** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000125/2016 a instancia de OANA MARÍA NITE frente a LA BARQUERA HOTELES, SL, TIFFANYS HOTELES, SL, TIFFANYS SAN VICENTE SOCIEDAD LIMITADA y TIFFANYS SOLARES, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 27/09/16 del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de OANA MARÍA NITE como parte ejecutante, contra LA BARQUERA HOTELES, SL, TIFFANYS HOTELES, SL, TIFFANYS SAN VICENTE SOCIEDAD LIMITADA y TIFFANYS SOLARES, SL como parte ejecutada, por importe de 1.363,06 € de principal, más 272,61 € para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064012516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA BARQUERA HOTELES, SL, TIFFANYS HOTELES, SL, TIFFANYS SAN VICENTE SOCIEDAD LIMITADA y TIFFANYS SOLARES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de octubre de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/8787

CVE-2016-8787

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-8796** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000127/2016 a instancia de BEATRIZ LÓPEZ SALIDO y FRANCY NELLY OJEDA FERNÁNDEZ frente a EXPLOTACIONES HOSTELERAS QUEEN M<sup>a</sup> ISABEL, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 27/07/2016 del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de BEATRIZ LÓPEZ SALIDO y FRANCY NELLY OJEDA FERNÁNDEZ como parte ejecutante, contra EXPLOTACIONES HOSTELERAS QUEEN M<sup>a</sup> ISABEL, SL, como parte ejecutada, por importe de 23.601,23 € de principal, más 4.720,24 € para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064012716, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado-Juez,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EXPLOTACIONES HOSTELERAS QUEEN M<sup>a</sup> ISABEL, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de octubre de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío

2016/8796

CVE-2016-8796

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-8794** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 131/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 131/2016 a instancia de don Mikel Moreno Zatorre frente a "Royflo 2015 SL" y "Antares hosteleros, S. L." en los que se ha dictado resolución de 4 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Mikel Moreno Zatorre, como parte ejecutante contra "Royflo 2015 SL" y "Antares hosteleros, S. L." como parte ejecutada por importe de 14.496,71 euros de principal, más 2.899,34 euros para intereses y costas provisionales.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3876000005013116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Royflo 2015 SL" y "Antares hosteleros, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de octubre de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/8794

CVE-2016-8794

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-8798** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 385/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000385/2016 a instancia de CARLOS FERNÁNDEZ VARELA, OLEH VYSHNIVETSKYY, JOSÉ ANTONIO HOYUELA SUERO y JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERO frente a MAGA METALÚRGICA, SL y MAGAMARTÍN, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha 21 de septiembre de 2016, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: MAGAMARTÍN SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 15 de noviembre de 2016 a las 10:30 horas en la Sala de Vistas nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 4 de octubre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAGAMARTÍN, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 4 de octubre de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/8798

CVE-2016-8798

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2016-8807** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000095/2016 a instancia de Vidal García Lorenzo frente a Magamartín S. L., en los que se han dictado resoluciones (Auto y Decreto) de fecha de 3 de octubre 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-juez, doña Isabel Rodríguez Macareno.  
Santander, 3 de octubre de 2016.

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

1º. - En cuantía la demandada Maga Metalúrgica, no ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la empresa, en situación de concurso declarando la incompetencia de esta Jurisdicción Social para conocer la ejecución pretendida por la parte actora respecto de esta demanda, pudiendo la parte actora, en su momento procesal, hacer valer su derecho ante la jurisdicción mercantil.

2º.- Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Vidal García Lorenzo, como parte ejecutante, contra Maga Metalúrgica S. L., como parte ejecutada, por importe de 9.472,51 € de principal, más 1.515,60 € para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064009516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2016-8807

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.  
La magistrada-juez.

#### DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.  
Santander, 3 de octubre de 2016.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Vidal García Lorenzo, contra Magamartín S. L., por importe de 9.472,51 €, más la cantidad de 1.515,60 € presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064009516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartín S. L., con CIF B39723200, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de octubre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2016/8807

CVE-2016-8807

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2016-8804** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000111/2016 a instancia de Gabriel Bolado Gómez frente a Magamartín S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 4 de octubre 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-juez, doña Isabel Rodríguez Macareno.  
Santander, 4 de octubre de 2016.

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

1º. - En cuanto a la demandada Maga Metalúrgica, no ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la empresa, en situación de concurso declarando la incompetencia de esta Jurisdicción Social para conocer la ejecución pretendida por la parte actora respecto de esta demanda, pudiendo la parte actora, en su momento procesal, hacer valer su derecho ante la jurisdicción mercantil.

2º.- Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Gabriel Bolado Gómez, como parte ejecutante, contra Magamartín S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.799,78 € de principal, más 447,96 € para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064011116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2016-8804

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.  
La magistrada-juez.

#### DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.  
Santander, 4 de octubre de 2016.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de GABRIEL Gabriel Bolado Gómez, contra Magamartín S. L., por importe de 2.799,78 € más la cantidad de 447,96 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064011116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartín S. L. con CIF B39723200, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de octubre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2016/8804

CVE-2016-8804